

## Carta de transferencia de acciones

Quito, 28 de octubre de 2017

Señor  
José Luis Fabián Eguiguren Chiriboga  
**Gerente General**  
Presente.-

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y en concordancia con lo pactado en la escritura de Constitución del FIDEICOMISO GARANTÍA GLOBALMOTORS GLOBMOT-CINASCAR, comunicamos a usted que, CORPORACIÓN MARESA HOLDING S.A., con RUC No. 1791397622001 (en adelante "cedente") ha transferido el dominio pleno de un millón cuatrocientos veinte y cinco mil (1'425.000) acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar (\$1,00) de los Estados Unidos de Norte América cada una, a favor del FIDEICOMISO GARANTÍA GLOBALMOTORS GLOBMOT-CINASCAR con RUC No. 1792803772001 de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Cedente	Cesionario	No. de acciones	Valor Nominal de cada acción	Valor Total
28/OCT/ 2017	CORPORACIÓN MARESA HOLDING S.A.  Nacionalidad: ecuatoriana Identificación: 1791397622001 Tipo de inversión: Nacional	FIDEICOMISO GARANTÍA GLOBALMOTORS GLOBMOT- CINASCAR  Nacionalidad: ecuatoriana Identificación: 1792803772001 Tipo de inversión: Nacional	1'425.000	\$ 1,00	\$ 1'425.000,00

En consecuencia, solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y cumplir con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales aplicables, esta transferencia se realiza en calidad de aporte fiduciario.

Agradecemos de antemano la atención que se sirva dar a la presente.

Atentamente:



CORPORACIÓN MARESA HOLDING S.A.  
**Cedente**

Representada por su Apoderado Especial  
Sr. José Luis Fabián Eguiguren Chiriboga



FIDEICOMISO GARANTÍA GLOBALMOTORS  
GLOBMOT-CINASCAR  
**Cesionario**  
Representado por  
FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y  
FIDEICOMISOS  
Representada por su Gerente General  
Sr. Marco Arturo Karolys Cordovez



Factura: 002-002-000027726



20171701024P02656

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701024P02656					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE FIDEICOMISO MERCANTIL Y ENCARGOS FIDUCIARIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE OCTUBRE DEL 2017, (18:16)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CORPORACION MARESA HOLDING S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791397822001	ECUATORIANA	DEUDOR(A) PRINCIPAL	JOSE LUIS FABIAN EGUIGUREN CHIRIBOGA
Jurídica	FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	REPRESENTADO POR	RUC	1791275101001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	MARCO ARTURO KAROLYS CORDOVEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	CINASCAR DE ECUADOR S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792028795001	ECUATORIANA	BENEFICIARIO(A)	PABLO LIGNAROLO MARTINEZ
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDÉTERMINADA					

*[Handwritten Signature]*

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME  
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





*Dra. Flor de María Rivadoneira Jácome*

1

2

3

ESCRITURA DE CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL EN  
GARANTÍA

4

5

OTORGADA POR:

6

CORPORACION MARESA HOLDING S.A.

7

CINASCAR DE ECUADOR S.A. Y

8

FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y

9

FIDEICOMISOS

10

CUANTIA: INDETERMINADA

11

DI: 2 COPIAS. + 1

12

13

14

15

16

17

18

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy diez y siete de octubre de dos mil diez y siete, ante mí Doctora FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME, Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito, Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, CORPORACION MARESA HOLDING S.A., una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes del Ecuador (el "Fideicomitente" o "CMH"), debidamente representada por JOSÉ LUIS FABIÁN EGUIGUREN CHIRIBOGA en su calidad de APODERADO

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

*Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 ESPECIAL, conforme al poder que se adjunta a este  
2 instrumento, y autorizado para suscribir el  
3 Contrato de Fideicomiso, domiciliado en esta  
4 ciudad de Quito, en la Av. De los Granados E once  
5 guion sesenta y siete (E11-67), teléfono tres  
6 nueve nueve nueve cinco cero cero (3999500),  
7 correo mromero@corpmaresa.com.ec; CINASCAR DE  
8 ECUADOR S.A., una sociedad anónima constituida de  
9 conformidad con las leyes del Ecuador (el  
10 "Beneficiario"), debidamente representada por  
11 PABLO LIGNAROLO MARTÍNEZ en su calidad de GERENTE  
12 GENERAL, conforme al nombramiento que se adjunta a  
13 este instrumento; domiciliado en la ciudad de  
14 Quito, en la Av. Eloy Alfaro N cuarenta guion  
15 ciento cincuenta y tres (N40-153), teléfono dos dos  
16 siete ocho cero ocho cero (2278080) correo  
17 plignarolo@cinascar.com.ec ; y [FIDUCIARIO  
18 ECUATORIANO], es la compañía FIDEVAL S.A.  
19 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, una  
20 sociedad administradora de fondos y fideicomisos,  
21 que ha sido establecida y está autorizada para  
22 operar un fideicomiso de conformidad con las  
23 disposiciones de las leyes de la República del  
24 Ecuador (junto con sus sucesores permitidos, el  
25 "Fiduciario Ecuatoriano"), debidamente  
26 representada por MARCO ARTURO KAROLYS CORDOVEZ en  
27 su calidad de GERENTE GENERAL, conforme al  
28 nombramiento que se adjunta a este instrumento,

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 domiciliado en esta ciudad de Quito, en la Av.  
2 Coruña N veinte y ocho guion catorce (N28-14) y  
3 Manuel Iturrey, teléfono cero dos dos nueve cuatro  
4 cinco tres cero cero (022945300), correo  
5 avaldivieso@fideival.com; legalmente capaces para  
6 contratar y obligarse, y que libre y  
7 voluntariamente convienen en celebrar como  
8 efectivamente celebran el presente contrato de  
9 compraventa de un inmueble, a quienes de CONOCER  
10 DOY FE EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SUS cédulas  
11 de identidad y ciudadanía respectivamente de  
12 acuerdo al CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE  
13 IDENTIDAD que se adjuntan y autorizado sus accesos  
14 por las comparecientes, advertidas que fueron por  
15 mí la Notaria de los efectos y resultados de esta  
16 escritura, examinados en forma aislada y separada,  
17 de que comparecen al otorgamiento de esta  
18 escritura sin coacción, amenazas, temor  
19 reverencial, promesa o seducción dicen que: eleve  
20 a escritura pública el contenido de la presente  
21 minuta que me entregan cuyo tenor literal es como  
22 sigue "SEÑORA NOTARIA: En el registro de  
23 escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir  
24 este CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL EN GARANTÍA  
25 (el "Contrato de Fideicomiso"), suscrito en la  
26 presente fecha y de conformidad con los siguientes  
27 términos y condiciones. Comparecen a la  
28 celebración de este Contrato de Fideicomiso las

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 siguientes personas, concedoras de los efectos de  
2 este instrumento, quienes lo suscriben libre y  
3 voluntariamente por convenir a sus intereses  
4 mutuos: CORPORACION MARESA HOLDING S.A., una  
5 sociedad anónima constituida de conformidad con  
6 las leyes del Ecuador (el "Fideicomitente" o  
7 "CMH"), debidamente representada por JOSÉ LUIS  
8 FABIÁN EGUIGUREN CHIRIBOGA en su calidad de  
9 Apoderado Especial, conforme a un poder que se  
10 adjunta a este instrumento, y autorizado para  
11 suscribir el Contrato de Fideicomiso, Domiciliado  
12 en la ciudad de Quito, en la Av. De los Granados E  
13 once guion sesenta y siete (E11-67), teléfono tres  
14 nueve nueve cinco cero cero (3999500),  
15 correo [mromero@corpmaresa.com.ec](mailto:mromero@corpmaresa.com.ec); CINASCAR DE  
16 ECUADOR S.A., una sociedad anónima constituida de  
17 conformidad con las leyes del Ecuador (el  
18 "Beneficiario"), debidamente representada por  
19 PABLO LIGNAROLO MARTÍNEZ en su calidad de GERENTE  
20 GENERAL, conforme al nombramiento que se adjunta a  
21 este instrumento domiciliado en la ciudad de  
22 Quito, en la Av. Eloy Alfaro N cuarenta guion  
23 ciento cincuenta y tres (N40-153), teléfono dos dos  
24 siete ocho cero ocho cero (2278080) correo  
25 [plignarolo@cinascar.com.ec](mailto:plignarolo@cinascar.com.ec); y [FIDUCIARIO  
26 ECUATORIANO], es la compañía FIDEVAL S.A.  
27 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, una  
28 sociedad administradora de fondos y fideicomisos,

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 que ha sido establecida y está autorizada para  
2 operar un fideicomiso de conformidad con las  
3 disposiciones de las leyes de la República del  
4 Ecuador (junto con sus sucesores permitidos, el  
5 "Fiduciario Ecuatoriano"), debidamente  
6 representada por MARCO ARTURO KAROLYS CORDOVEZ en  
7 su calidad de GERENTE GENERAL, conforme al  
8 nombramiento que se adjunta a este instrumento,  
9 domiciliado en esta ciudad de Quito, en la Av.  
10 Coruña N veinte y ocho guion catorce (N28-14) y  
11 Manuel Iturrey, teléfono cero dos dos nueve cuatro  
12 cinco tres cero cero (022945300), correo  
13 [avaldivieso@fideval.com](mailto:avaldivieso@fideval.com). ANTECEDENTES: A.  
14 GLOBALMOTORS GLOBMOT S.A., una sociedad anónima  
15 constituida de conformidad con las leyes de la  
16 República del Ecuador (el "Comprador"), ha  
17 adquirido -una vez se ha dado el cumplimiento de  
18 varias condiciones suspensivas-, activos y  
19 derechos para operar el negocio de venta de  
20 repuestos y distribución de ciertas marcas  
21 representadas y/ o comercializadas previamente por  
22 el Beneficiario, incluyendo, pero sin limitarse a,  
23 el Good-Will de Cinascar de Ecuador S.A., la Marca  
24 Cinascar y su imagen corporativa, el inventario de  
25 vehículos y repuestos relacionados a las Marcas de  
26 Cinascar, así como otros activos de Cinascar de  
27 Ecuador S.A. asociados a estas actividades. B. La  
28 junta de accionistas de GLOBALMOTORS GLOBMOT S.A.

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 celebrada el trece de octubre de dos mil diez y  
2 siete (cuya copia certificada se adjunta al  
3 presente instrumento como habilitante), resolvió  
4 autorizar a CMH incrementar el capital social de  
5 la compañía, al valor de USD\$ 1'425,000.00 (un  
6 millón cuatrocientos veinte y cinco mil dólares de  
7 los Estados Unidos de América), trámite que a la  
8 firma del presente instrumento se encuentra en  
9 proceso de inscripción en el Registro Mercantil.  
10 C. Para garantizar las Obligaciones Garantizadas,  
11 tal como se definen más adelante, el  
12 Fideicomitente, el Comprador y el Beneficiario han  
13 acordado el aporte de las Acciones y las Nuevas  
14 Acciones, tal como se definen más adelante, para  
15 los fines aquí indicados. POR LO TANTO, por y en  
16 consideración de las premisas contenidas en este  
17 instrumento y por otra contraprestación válida y  
18 valiosa, cuya recepción y suficiencia se reconocen  
19 por este instrumento, las partes acuerdan lo  
20 siguiente: Cláusula I: Definiciones e  
21 interpretación.- UNO PUNTO UNO. Cuando sean  
22 usados en el Contrato de Fideicomiso y a menos que  
23 el contexto lo requiera de otra manera, los  
24 siguientes términos tendrán los significados que  
25 se indican a continuación: "Ley Aplicable"  
26 significa las leyes del Ecuador. "Beneficiario"  
27 tiene el significado que se indica en el preámbulo

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Floz de María Rivadeneira Jácome*

1 de este instrumento. "Comprador" tiene el  
2 significado que se indica en los Antecedentes.  
3 "Días Hábiles" significa cualquier día en que los  
4 bancos estén abiertos al público en el Ecuador.  
5 "Acuerdo de Compra" significa el Contrato de  
6 Compraventa de Activos y Derechos suscrito entre  
7 CINASCAR DE ECUADOR S.A. y CORPORACIÓN MARESA  
8 HOLDING S.A., el cuatro de agosto de dos mil diez  
9 y siete, el cual tiene como propósito principal  
10 que CORPORACIÓN MARESA HOLDING S.A. y/o cualquiera  
11 de sus afiliadas tome la operación del Negocio de  
12 CINASCAR DE ECUADOR S.A. "Fiduciario Ecuatoriano"  
13 tiene el significado que se indica en el preámbulo  
14 de este instrumento. "Honorario del Fiduciario  
15 Ecuatoriano" tiene el significado que se indica en  
16 la Cláusula trece. "Gravamen" significa cualquier  
17 hipoteca, obligación, prenda, gravamen, cargo,  
18 instrumento de garantía inmobiliaria mediante  
19 fideicomiso, Contrato de Fideicomiso, cesión en  
20 garantía, derecho contractual de compensación,  
21 consignación, arrendamiento, derechos de garantía,  
22 incluyendo un derecho de garantía del precio de  
23 compra, u otro acuerdo, fideicomiso o arreglo de  
24 garantía que tenga efectos de garantía para el  
25 pago de cualquier deuda, pasivo u obligación.  
26 "Ente Gubernamental" significa el gobierno del  
27 Ecuador o de cualquier subdivisión política del  
28 mismo, sea provincial o local, y cualquier

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 organismo, autoridad, entidad, ente de control,  
2 corte, árbitro o árbitros, tribunal, banco central  
3 u otra entidad que ejerza poderes o funciones  
4 ejecutivas, legislativas, judiciales o arbitrales,  
5 impositivas, de control o administrativas o  
6 perteneciente al gobierno y, en cada caso, que  
7 tenga jurisdicción sobre el Comprador, las  
8 Acciones y las Nuevas Acciones, el Fideicomiso  
9 Local o el Fiduciario Ecuatoriano, según el  
10 contexto lo requiera. "Fideicomiso Local" tiene el  
11 significado que se indica en la Cláusula TRES  
12 PUNTO UNO, al cual también se le denominará como  
13 FIDEICOMISO GARANTÍA GLOBALMOTORS GLOB OT-  
14 CINASCAR. "Nuevas Acciones" tiene el significado  
15 que se indica en la Cláusula CUATRO PUNTO UNO  
16 PUNTO TRES; "Obligaciones Garantizadas" significa  
17 el pago del Precio de la Transacción, garantizadas  
18 mediante la entrega de los Pagarés suscritos por  
19 el Comprador a favor del Beneficiario. "Pagarés"  
20 son todos los pagarés suscritos por el Comprador y  
21 avalados por CMH a favor del Beneficiario, en  
22 virtud del Acuerdo de Compra. "Patrimonio del  
23 Fideicomiso Local" tiene el significado que se  
24 indica en la Cláusula CUATRO PUNTO UNO. "Registros  
25 del Fideicomiso Local" significa los libros,  
26 registros y, en general, toda la documentación  
27 original relacionada con el Fideicomiso Local,  
28 incluyendo registros contables y declaraciones de

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 impuestos. "Persona" significa e incluye personas  
2 naturales, personas jurídicas, sociedades  
3 anónimas, compañías en comandita y sociedades  
4 colectivas, compañías por acciones, compañías de  
5 responsabilidad limitada, empresas conjuntas,  
6 asociaciones, compañías, fideicomisos, bancos,  
7 compañías fiduciarias, fondos, Entes  
8 Gubernamentales, o cualquier otro tipo de  
9 organización o entidad, sea o no una persona  
10 jurídica. "Instrucción de Ejecución" significa una  
11 notificación escrita enviada al Fiduciario  
12 Ecuatoriano por el Beneficiario con el contenido  
13 indicado en este instrumento. "Reglamento"  
14 significa la Codificación de Resoluciones del  
15 Consejo Nacional de Valores, emitido por dicho  
16 órgano, la Junta de Política Monetaria y  
17 Financiera del Ecuador o cualquier entidad  
18 sucesora. "Consejo Nacional de Valores" significa  
19 el Consejo Nacional de Valores, actualmente  
20 denominada Junta de Política y Regulación  
21 Monetaria y Financiera del Ecuador o cualquier  
22 otro Ente Gubernamental sucesor. "Fideicomitentes"  
23 tiene el significado que se indica en el preámbulo  
24 de este instrumento. "Ley del Mercado de Valores"  
25 es la Ley del Mercado de Valores del Ecuador  
26 actualmente vigente y sus reformas. "Acciones"  
27 tiene el significado que se indica en la Sección  
28 CUATRO PUNTO UNO PUNTO DOS, a las que se añadirán

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 las Nuevas Acciones una vez estén emitidas. "SRI"  
2 significa el Servicio de Rentas Internas del  
3 Ecuador. "Superintendencia de Compañías" significa  
4 la Superintendencia de Compañías, Valores y  
5 Seguros o cualquier entidad sucesora.  
6 "Notificación de Terminación" tiene el significado  
7 que se indica en la Cláusula OCHO PUNTO UNO PUNTO  
8 UNO. "Contrato de Fideicomiso" tiene el  
9 significado que se indica en el preámbulo de este  
10 instrumento. "Normativa Aplicable al Fideicomiso"  
11 significa la Ley del Mercado de Valores y su  
12 Reglamento y cualquier otra normativa aplicable  
13 emitida por el Consejo Nacional de Valores, cada  
14 una según esté vigente a la fecha de suscripción  
15 del Contrato de Fideicomiso y según sea  
16 posteriormente enmendada o sustituida,  
17 estipulándose que, en la medida en que lo permita  
18 la Ley Aplicable, esas modificaciones y/o  
19 sustituciones no modificarán y/o alterarán los  
20 términos y condiciones del Contrato de  
21 Fideicomiso. "Cuenta" es la cuenta bancaria que  
22 abrirá el Fiduciario Ecuatoriano en la entidad  
23 financiera que designe el Beneficiario, en virtud  
24 y a nombre del Fideicomiso Local, en el cual se  
25 mantendrán los recursos dinerarios que son  
26 aportados por el Fideicomitente al Patrimonio  
27 Autónomo, a la suscripción del presente  
28 instrumento. UNO PUNTO DOS. En el Contrato de

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 Fideicomiso, cualquier referencia a un acuerdo o  
2 documento es una referencia a ese acuerdo o  
3 documento según sea enmendado, cambiado,  
4 suplementado, remplazado, novado o modificado  
5 periódicamente, pero únicamente en la medida en  
6 que esas enmiendas, cambios, suplementos,  
7 remplazos, novaciones o modificaciones no estén  
8 prohibidas por los términos de los Documentos de  
9 Financiamiento. UNO PUNTO TRES. En el Contrato  
10 de Fideicomiso, a menos que se indique de otra  
11 manera, cualquier referencia a una Cláusula o  
12 Cláusula es una referencia a una Cláusula o  
13 Cláusula del Contrato de Fideicomiso. Cláusula II:  
14 Declaraciones del Fiduciario Ecuatoriano y del  
15 Fideicomitente.- DOS PUNTO UNO. El Fiduciario  
16 Ecuatoriano por el presente instrumento declara y  
17 garantiza a la fecha de este instrumento que: DOS  
18 PUNTO UNO PUNTO UNO. El Fiduciario Ecuatoriano es  
19 una compañía administradora de fondos, debidamente  
20 establecida y autorizada para operar de  
21 conformidad con las leyes de la República del  
22 Ecuador, y está debidamente autorizada por la  
23 Superintendencia de Compañías y la Normativa  
24 Aplicable al Fideicomiso para prestar servicios  
25 fiduciarios y actuar como Fiduciario Ecuatoriano,  
26 de conformidad con la Normativa Aplicable al  
27 Fideicomiso y otras Leyes Aplicables. DOS PUNTO  
28 UNO PUNTO DOS. La Persona que suscribe el Contrato

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 de Fideicomiso en representación del Fiduciario  
2 Ecuatoriano tiene todos los poderes y la autoridad  
3 necesarios para suscribir el Contrato de  
4 Fideicomiso en representación del Fiduciario  
5 Ecuatoriano, como consta del poder registrado al  
6 que se hace referencia en la introducción de este  
7 instrumento. DOS PUNTO UNO PUNTO TRES. La  
8 suscripción y entrega del Contrato de Fideicomiso  
9 y el cumplimiento por parte del Fiduciario  
10 Ecuatoriano de sus obligaciones derivadas de este  
11 instrumento (a) constituyen actividades que están  
12 dentro del objeto social del Fiduciario  
13 Ecuatoriano; (b) han sido debidamente autorizados  
14 mediante todas las acciones societarias necesarias  
15 en nombre del Fiduciario Ecuatoriano; (c) no  
16 contravienen, ni están en conflicto con, ni dan  
17 como resultado una violación de, ningún contrato  
18 del cual el Fiduciario Ecuatoriano sea actualmente  
19 parte, ni lo harán en el futuro; (d) no  
20 contravienen ni contravendrán ningún requisito  
21 legal previsto en cualquier Ley Aplicable que sea  
22 aplicable o vinculante para el Fiduciario  
23 Ecuatoriano; y (e) no requieren ni requerirán del  
24 consentimiento o aprobación de ninguna Persona,  
25 con excepción de los consentimientos y  
26 aprobaciones que han sido obtenidos y están en  
27 pleno vigor y efecto. DOS PUNTO UNO PUNTO CUATRO .  
28 El Contrato de Fideicomiso es una obligación

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 legal, válida y vinculante con el Fiduciario  
2 Ecuatoriano en virtud de las instrucciones  
3 fiduciarias dadas, exigible por el Fideicomitente  
4 y el Beneficiario al Fiduciario Ecuatoriano; sin  
5 desconocer el Fideicomitente y el Beneficiario, la  
6 naturaleza de medio del Contrato de Fideicomiso y  
7 el límite de la responsabilidad del Fiduciario  
8 Ecuatoriano. DOS PUNTO UNO PUNTO CINCO. El  
9 Fiduciario Ecuatoriano no tiene ningún Gravamen  
10 que podría afectar el Patrimonio del Fideicomiso  
11 Local, y no existen, ni se podría razonablemente  
12 esperar que existan, condiciones que podrían dar  
13 lugar a cualesquier Gravámenes del Fiduciario  
14 Ecuatoriano que podrían afectar esos bienes. Sin  
15 perjuicio de lo dicho, Fideicomitentes y  
16 Beneficiario, declaran conocer que, de conformidad  
17 con la Ley Aplicable, el patrimonio autónomo que  
18 se constituye no podrá ser objeto de acciones de  
19 acreedores del Fiduciario Ecuatoriano, por  
20 tratarse de patrimonios independientes. DOS PUNTO  
21 UNO PUNTO SEIS. No existen acciones o  
22 procedimientos pendientes con un Ente  
23 Gubernamental o, a saber de los funcionarios del  
24 Fiduciario Ecuatoriano, ninguna amenaza de acción  
25 en contra del Fiduciario Ecuatoriano con relación  
26 a las facultades fiduciarias o financieras del  
27 Fiduciario Ecuatoriano que, individualmente c en  
28 conjunto, si fuesen resueltos en contra de la

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1           posición del Fiduciario Ecuatoriano, afectarían  
2           negativamente la capacidad del Fiduciario  
3           Ecuatoriano de cumplir con sus obligaciones  
4           derivadas del Contrato de Fideicomiso. DOS PUNTO  
5           DOS. El Fideicomitente por el presente instrumento  
6           declara y garantiza a la fecha de este instrumento  
7           que: DOS PUNTO DOS PUNTO UNO. La Persona que  
8           suscribe el Contrato de Fideicomiso en  
9           representación del Fideicomitente tiene todos los  
10          poderes y la autoridad necesarios para suscribir  
11          el Contrato de Fideicomiso en representación del  
12          Fideicomitente, como consta del poder y  
13          nombramiento a los que se hacen referencia en el  
14          preámbulo de este instrumento. DOS PUNTO DOS PUNTO  
15          DOS. Tiene la autoridad y autorización interna  
16          societaria respectiva para transferir al  
17          Fideicomiso Local los bienes a ser aportados por  
18          él, como están descritos en este instrumento. DOS  
19          PUNTO DOS PUNTO TRES. Todos los bienes a ser  
20          aportados por él al Patrimonio del Fideicomiso  
21          Local están libres de Gravámenes de cualquier  
22          clase que podrían impedir o restringir su libre  
23          disposición. DOS PUNTO DOS PUNTO CUATRO. Los  
24          derechos y activos transferidos o que serán  
25          transferidos al Fideicomiso Local tienen y  
26          tendrán, en la fecha de transferencia, un origen  
27          lícito y no provienen ni provendrán de ninguna  
28          actividad relacionada con el cultivo, elaboración,

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1       almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de  
2       estupefacientes. El Fideicomitente declara y  
3       garantiza, además, que el Fiduciario Ecuatoriano  
4       está exento de la responsabilidad de verificar  
5       esta declaración. No obstante, sin perjuicio de  
6       esta exención, el Fiduciario Ecuatoriano está por  
7       este instrumento autorizado para llevar a cabo  
8       cualquier y toda indagación sobre el  
9       Fideicomitente, que considere apropiada o  
10      necesaria para verificar el origen de cualesquier  
11      activos que formen parte o formarán parte del  
12      Patrimonio del Fideicomiso Local. En caso de que  
13      el Fiduciario Ecuatoriano lleve a cabo dicha  
14      investigación, el Fiduciario Ecuatoriano podrá  
15      entregar a los Entes Gubernamentales pertinentes  
16      cualquier información que estos soliciten con  
17      relación a ello. DOS PUNTO DOS PUNTO CINCO. El  
18      Fideicomiso Local no tiene objeto o causa  
19      ilegítima y su establecimiento e instrucciones  
20      perfeccionan la voluntad de las partes. El  
21      establecimiento del Fideicomiso Local no pretende  
22      causar daños ni ser perjudicial para terceros,  
23      incluyendo, sin limitación, terceros acreedores.  
24      DOS PUNTO DOS PUNTO SEIS. CMH como accionista del  
25      Comprador, ratifica su voluntad de incrementar el  
26      capital social de GLOBALMOTORS GLOBMOT S.A. en los  
27      términos y condiciones descritos en el literal B.  
28      del apartado "ANTECEDENTES" de este instrumento,

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 para lo cual, declara juramentadamente (y bajo los  
2 preceptos legales que ello conlleva) que no  
3 requerirá de ninguna forma dentro de la Junta de  
4 Accionistas o cualquier órgano societarios del  
5 Comprador, revocar su voluntad o solicitar se  
6 detenga el aumento de capital ya autorizado; y,  
7 por el contrario, ayudará y viabilizará todo  
8 cuanto le fuere posible, para lograr que el  
9 Fideicomiso Local, sea el titular de las Nuevas  
10 Acciones, lo antes posible. Cláusula III:  
11 Constitución del patrimonio independiente,  
12 transferencia de propiedad y aportes al  
13 fideicomiso mercantil de administración y garantía  
14 TRES PUNTO UNO. El Fideicomitente por el  
15 presente instrumento constituye un fideicomiso  
16 mercantil irrevocable de garantía (el "Fideicomiso  
17 Local"). El Patrimonio del Fideicomiso Local no  
18 formará parte de los activos, el patrimonio u  
19 otros negocios del Fiduciario Ecuatoriano, ni de  
20 los activos o patrimonio u otros negocios de el  
21 Fideicomitente o del Beneficiario o cualquier otra  
22 Persona, constituyendo, por lo tanto, un  
23 "patrimonio autónomo" para garantizar el pago y  
24 cumplimiento plenos y oportunos de las  
25 Obligaciones Garantizadas. El Fideicomitente, el  
26 Beneficiario y el Fiduciario Ecuatoriano reconocen  
27 la naturaleza irrevocable del Fideicomiso Local y  
28 este reconocimiento impedirá cualquier alteración

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 o terminación del Fideicomiso Local que no sea de  
2 conformidad con los términos y condiciones de este  
3 instrumento. TRES PUNTO DOS. De conformidad con  
4 la Normativa Aplicable al Fideicomiso, el  
5 Fiduciario Ecuatoriano será el representante legal  
6 del fideicomiso constituido bajo este instrumento.  
7 TRES PUNTO TRES. El Fideicomitente por el presente  
8 instrumento ceden y transfieren irrevocablemente  
9 al Fideicomiso Local los bienes descritos en la  
10 Cláusula IV que conforman el Patrimonio del  
11 Fideicomiso Local, para los propósitos enunciados  
12 en la Cláusula V. TRES PUNTO CUATRO. El Fiduciario  
13 Ecuatoriano, en calidad de representante legal del  
14 Fideicomiso Local, por el presente instrumento  
15 acepta la transferencia de los bienes que  
16 conforman el Patrimonio del Fideicomiso Local y  
17 acuerda mantener los bienes que conforman el  
18 Patrimonio del Fideicomiso Local con sujeción a  
19 los términos del Contrato de Fideicomiso. TRES  
20 PUNTO CINCO. La constitución del Fideicomiso Local  
21 por parte del Fideicomitente es irrevocable y el  
22 Fideicomiso Local podrá ser terminado únicamente  
23 de conformidad con los términos y condiciones  
24 contenidos en este instrumento. TRES PUNTO SEIS.  
25 De conformidad con la Normativa Aplicable al  
26 Fideicomiso Local actualmente vigente, el  
27 Patrimonio del Fideicomiso Local no puede estar  
28 sujeto a medidas u órdenes preventivas emitidas

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 por jueces o cortes y no puede verse afectado por  
2 órdenes de embargo o secuestro emitidas en razón  
3 de las deudas u obligaciones del Fideicomitente,  
4 cualquier Beneficiario, el Fiduciario Ecuatoriano  
5 o cualquier tercero. El Patrimonio del Fideicomiso  
6 Local será usado única y exclusivamente para  
7 cumplir con el propósito de este Fideicomiso  
8 Local, de conformidad con los términos y  
9 condiciones de este instrumento. TRES PUNTO SIETE  
10 De conformidad con la Ley Aplicable actualmente  
11 vigente, las transferencias hechas por medio de  
12 este instrumento y que se harán al Patrimonio del  
13 Fideicomiso Local están exentas del pago de toda  
14 clase de impuestos. Cláusula IV: Patrimonio del  
15 Fideicomiso Local.- CUATRO PUNTO UNO. Los bienes  
16 que se transfirieren por este acto al Fideicomiso  
17 Local (colectivamente, el "Patrimonio del  
18 Fideicomiso Local") son los siguientes: CUATRO  
19 PUNTO UNO PUNTO UNO. USD\$ 1,000.00 (un mil dólares  
20 de los Estados Unidos de América) que son  
21 aportados por el Fideicomitente al momento de  
22 suscripción del Contrato de Fideicomiso. CUATRO  
23 PUNTO UNO PUNTO DOS. Las siguientes Acciones  
24 emitidas por el Comprador de titularidad del  
25 Fideicomitente (Las Acciones), en los siguientes  
26 términos: xxx

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

Fideicomitente que era titular de las Acciones	Título de Acciones No.	Número de Acciones	Porcentaje
Corporación Maresa Holding S.A.	1	799	99.88%

1 CUATRO PUNTO UNO PUNTO TRES. El derecho que tiene  
2 el Fideicomitente a recibir la totalidad de las  
3 nuevas acciones que serán emitidas por el  
4 Comprador, derivadas del aumento de capital  
5 autorizado por la Junta de Accionistas del  
6 Comprador - de trece de octubre de dos mil die y  
7 siete - (las "Nuevas Acciones"). Una vez concluido  
8 el proceso de aumento de capital y emitidas las  
9 Nuevas Acciones a nombre del Fideicomiso Local -  
10 como titular de las mismas -, el Comprador, a  
11 solicitud del Fideicomitente o del Fiduciario  
12 Ecuatoriano, formalizará la transferencia de las  
13 acciones según indique la Ley Aplicable, por lo  
14 cual, las Nuevas Acciones pasarán a ser de  
15 propiedad del Fideicomiso Local, en los términos y  
16 condiciones estipulados en este contrato. CUATRO  
17 PUNTO UNO PUNTO CUATRO. No se transfieren al  
18 Fideicomiso los derechos políticos o los  
19 dividendos generados por las Acciones y/o las  
20 Nuevas Acciones, sino en caso de un Procedimiento  
21 de Ejecución, tal como se describe en la Cláusula  
22 X. El Fideicomiso Local deberá prestar todas las

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1            facilidades requeridas por el Fideicomitente para  
2            que éstos puedan ejercer estos derechos políticos  
3            y económicos durante la vigencia del Fideicomiso  
4            Local, incluyendo, en caso de que no exista un  
5            Proceso de Ejecución en curso, la entrega  
6            inmediata al Fideicomitente de los dividendos que  
7            el Fideicomiso reciba del Comprador. CUATRO PUNTO  
8            DOS. El Patrimonio del Fideicomiso Local no  
9            formará parte de los activos, el patrimonio u otro  
10           negocio del Fiduciario Ecuatoriano ni de los  
11           activos o patrimonio perteneciente a, otros  
12           negocios del Fideicomitente, el Beneficiario o  
13           cualquier otra Persona, constituyendo, por lo  
14           tanto, un "patrimonio autónomo" para garantizar el  
15           pago y cumplimiento plenos y oportunos de las  
16           Obligaciones Garantizadas y no estará sujeto a  
17           ninguna acción cautelar o preventiva de cortes o  
18           tribunales ni se verá afectado por ningún  
19           secuestro ordenado con relación a deudas u  
20           obligaciones del Fideicomitente, el Fiduciario  
21           Ecuatoriano o cualquier otra parte y estará  
22           destinado única y exclusivamente para cumplir con  
23           el propósito del Contrato de Fideicomiso de  
24           conformidad con los términos y condiciones de este  
25           instrumento. CUATRO PUNTO TRES. La transferencia  
26           de bienes por parte del Fideicomitente que se  
27           efectúa por medio de este instrumento no implica  
28           una cesión al Fideicomiso Local de ninguna de las

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadoneira Jácome*

1 obligaciones propias del Fideicomitente o del  
2 Comprador, ni de las obligaciones tributarias,  
3 civiles, laborales o de otra índole inherentes a  
4 cada negocio propio, ni como obligaciones  
5 conjuntas; la transferencia que se efectúa por  
6 medio de este instrumento es una transferencia  
7 temporal a título de fideicomiso para propósitos  
8 de garantía. CUATRO PUNTO CUATRO. Los bienes que  
9 conforman el Patrimonio del Fideicomiso Local  
10 serán registrados en la contabilidad de dicho  
11 patrimonio autónomo de conformidad con la  
12 instrucción individual y sustentada que otorgan el  
13 Fideicomitente al momento de la suscripción del  
14 presente Contrato de Fideicomiso. Cláusula V:  
15 Objeto del Fideicomiso.- CINCO PUNTO UNO. El  
16 Fideicomitente declaran expresa e irrevocablemente  
17 que el propósito y objeto del Fideicomiso Local es  
18 la creación de un "patrimonio autónomo" para  
19 garantizar el pago y cumplimiento plenos y  
20 oportunos de las Obligaciones Garantizadas y, en  
21 el caso de ejecución, que dicho patrimonio sirva  
22 como fuente de pago y cumplimiento de las  
23 Obligaciones Garantizadas. CINCO PUNTO DOS. El  
24 Fiduciario Ecuatoriano será el administrador  
25 legítimo del Patrimonio del Fideicomiso Local en  
26 beneficio del Beneficiario. El Fiduciario  
27 Ecuatoriano acuerda no llevar a cabo ninguna  
28 acción incompatible con la propiedad de los bienes

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 transferidos al Fideicomiso Local, ni reclamar  
2 ningún derecho de propiedad en ninguno de los  
3 activos del Fideicomiso Local, excepto como  
4 dispone este Contrato de Fideicomiso. CINCO PUNTO  
5 TRES. El Fideicomitente y el Beneficiario por el  
6 presente instrumento nombran a FIDEVAL S.A.  
7 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS como  
8 Fiduciario Ecuatoriano, con efecto a partir de la  
9 fecha de este instrumento, con todos los derechos,  
10 poderes y deberes que se establecen en este  
11 instrumento, y transfieren por este instrumento al  
12 Patrimonio del Fideicomiso Local, los bienes antes  
13 indicados, mismos que incluyen la documentación  
14 formal de su transferencia. CINCO PUNTO CUATRO. La  
15 calidad y los derechos del Beneficiario bajo este  
16 instrumento se extinguirán una vez que el  
17 Fideicomiso Local se haya liquidado de conformidad  
18 con lo aquí indicado. Cláusula VI: Instrucciones  
19 fiduciarias, mandato irrevocable y obligaciones  
20 del Fiduciario Ecuatoriano.- SEIS PUNTO UNO. Para  
21 cumplir con el propósito y objeto del Fideicomiso  
22 Local, el Fideicomitente instruyen de manera  
23 expresa e irrevocable y sin reserva alguna al  
24 Fiduciario Ecuatoriano, en calidad de  
25 representante legal del Fideicomiso Local, que  
26 cumpla con las siguientes instrucciones  
27 fiduciarias: SEIS PUNTO UNO PUNTO UNO. Validar y  
28 requerir la transferencia de los bienes y derechos

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 que conforman o conformarán el Patrimonio del  
2 Fideicomiso Local y registrarlos contablemente,  
3 como de propiedad del Fideicomiso Local; SEIS  
4 PUNTO UNO PUNTO DOS. Llevar a cabo cualquier  
5 acción y ejercer cualquier derecho que sea  
6 inherente a su calidad de Fiduciario Ecuatoriano  
7 del Fideicomiso Local de conformidad con los  
8 términos de este Contrato de Fideicomiso; SEIS  
9 PUNTO UNO PUNTO TRES. Registrar como bienes del  
10 Fideicomiso Local, una vez concluya el proceso de  
11 aumento de capital del Comprador, las Nuevas  
12 Accionas aportados por el Fideicomitente; SEIS  
13 PUNTO UNO PUNTO CUATRO. Cuando el Fiduciario  
14 Ecuatoriano reciba una Instrucción de Ejecución,  
15 el Fiduciario Ecuatoriano ejercerá los derechos y  
16 recursos establecidos en esa Instrucción de  
17 Ejecución de conformidad con los términos y  
18 condiciones del Contrato de Fideicomiso,  
19 incluyendo los procedimientos previstos en la  
20 Cláusula X; y SEIS PUNTO UNO PUNTO CINCO. Defender  
21 judicial y extrajudicialmente, junto con el  
22 Fideicomitente, el Patrimonio del Fideicomiso  
23 Local y, con este propósito, otorgar un poder a  
24 favor de un profesional designado por acuerdo del  
25 Beneficiario y el Fideicomitente. SEIS PUNTO DOS.  
26 El Fiduciario Ecuatoriano ejercerá control sobre,  
27 y garantizará la conservación de, el Patrimonio  
28 del Fideicomiso Local y llevará a cabo todas las

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 acciones necesarias para los propósitos y objetos  
2 del Fideicomiso en la forma prevista en este  
3 instrumento y de conformidad con la Ley Aplicable.  
4 Además de los derechos y obligaciones establecidos  
5 en esta Cláusula VI, el Fiduciario Ecuatoriano  
6 tendrá los derechos y obligaciones establecidos en  
7 la Normativa Aplicable a los negocios fiduciarios.  
8 Adicionalmente, con sujeción a las limitaciones  
9 establecidas en esta Cláusula VI, el Fiduciario  
10 Ecuatoriano llevará a cabo cualquier y toda acción  
11 de conservación respecto del Patrimonio del  
12 Fideicomiso Local, de conformidad con los términos  
13 del Contrato de Fideicomiso, que se indique en  
14 cualquier Instrucción de Ejecución. SEIS PUNTO  
15 TRE. El Fiduciario Ecuatoriano mantendrá los  
16 bienes que conforman el Patrimonio del Fideicomiso  
17 Local enteramente separados de sus propios bienes,  
18 así como de los bienes de cualesquier otros  
19 fideicomisos administrados por el Fiduciario  
20 Ecuatoriano. Con este propósito, el Fiduciario  
21 Ecuatoriano mantendrá registros de cuentas  
22 separados de sus propios registros y administrará  
23 el Patrimonio del Fideicomiso Local a través de  
24 cuentas bancarias separadas y distintas. El  
25 Fiduciario Ecuatoriano pondrá todos los  
26 documentos, libros de respaldo y registros del  
27 Fideicomiso Local a disposición del Beneficiario,  
28 el Fideicomitente o sus respectivos representantes

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 para revisión dentro de diez (10) Días Hábiles  
2 siguientes a la recepción de una solicitud escrita  
3 en ese sentido. SEIS PUNTO CUATRO. El Fiduciario  
4 Ecuatoriano podrá ejercer cualquiera de los  
5 poderes, ejecutar las instrucciones fiduciarias, o  
6 los privilegios y autoridades otorgados bajo el  
7 Contrato de Fideicomiso y cumplir con cualquier  
8 obligación impuesta por el Contrato de Fideicomiso  
9 sea directamente o a través de sus empleados. SEIS  
10 PUNTO CINCO. El Fiduciario Ecuatoriano no estará  
11 obligado a cumplir con ninguna instrucción que sea  
12 incompatible con los términos del Contrato de  
13 Fideicomiso o con la ley aplicable. SEIS PUNTO  
14 SEIS. En cualquier momento, el Fiduciario  
15 Ecuatoriano, actuando de buena fe y a su propia  
16 discreción, podrá solicitar que se le entreguen  
17 por escrito instrucciones o aclaraciones a las  
18 instrucciones dadas por el Beneficiario o  
19 contenidas en una Instrucción de Ejecución con el  
20 fin de determinar de mejor manera un curso de  
21 acción respecto de cualquier asunto relacionado  
22 con sus deberes y obligaciones derivadas de este  
23 instrumento, esto, siempre y cuando, dichas  
24 instrucciones o aclaraciones no representen una  
25 reforma al Contrato de Fideicomiso, lo cual  
26 quedará a discreción exclusiva del Fiduciario  
27 Ecuatoriano, quien notificará al Fideicomitente y  
28 Beneficiario en caso de requerir se reforme el

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 Contrato de Fideicomiso, con las solemnidades que  
2 solicita la Ley Aplicable. SEIS PUNTO SIETE. En  
3 caso de cualquier ambigüedad o incertidumbre  
4 respecto de la interpretación o alcance del  
5 Contrato de Fideicomiso, o respecto de cualquier  
6 notificación, instrucción u otra comunicación  
7 recibida por el Fiduciario Ecuatoriano bajo este  
8 instrumento, el Fiduciario Ecuatoriano, de buena  
9 fe, a su propia discreción, llevará a cabo o se  
10 abstendrá de llevar a cabo cualquier acción hasta  
11 que esa ambigüedad o incertidumbre sea aclarada.  
12 SEIS PUNTO OCHO. El Fiduciario Ecuatoriano  
13 responde hasta por culpa leve en el cumplimiento  
14 de su gestión conforme la Ley Aplicable. Es su  
15 responsabilidad actuar de manera diligente y  
16 profesional a fin de cumplir con las instrucciones  
17 fiduciarias. SEIS PUNTO NUEVE. El Fiduciario  
18 Ecuatoriano inmediatamente, pero en cualquier caso  
19 dentro de dos (2) Días Hábiles, entregará al  
20 Beneficiario y al Fideicomitente una notificación  
21 escrita de los siguientes eventos: si en cualquier  
22 momento (a) el Fiduciario Ecuatoriano deja de  
23 estar autorizado bajo la Ley Aplicable para  
24 ejercer facultades fiduciarias en la República  
25 del Ecuador; (b) el Fiduciario Ecuatoriano se  
26 vuelve incapaz de actuar como fiduciario; (c) el  
27 Fiduciario Ecuatoriano es objeto de cualquier  
28 acción que podría ocasionar su declaración de

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 quiebra o insolvencia; (d) se nombra un  
2 depositario judicial del Fiduciario Ecuatoriano o  
3 de sus bienes; (e) cualquier funcionario público  
4 tomará a cargo o tomará el control del Fiduciario  
5 Ecuatoriano o de sus bienes o asuntos con  
6 propósitos de rehabilitación, conservación o  
7 liquidación. SEIS PUNTO DIEZ. Respecto de los  
8 derechos políticos y económicos derivados de las  
9 Acciones y las Nuevas Acciones, y siempre y cuando  
10 no exista un Procedimiento de Ejecución, tal como  
11 se describe en la Cláusula X, el Fideicomitente  
12 podrán ejercer dichos derechos libremente, sin  
13 necesidad de anuencia del Fideicomiso Local o del  
14 Beneficiario. Para el efecto, el Fideicomiso local  
15 está obligado a prestar todas las facilidades  
16 necesarias, incluyendo la presentación de los  
17 títulos de acciones al Comprador. SEIS PUNTO ONCE.  
18 Una vez el Fiduciario Ecuatoriano haya recibido  
19 una Instrucción de Ejecución, actuará de la  
20 siguiente manera: (i) el Fiduciario Ecuatoriano  
21 actuará en las juntas de accionistas de las  
22 Entidades Ecuatorianas de conformidad con las  
23 instrucciones recibidas del Fideicomitente  
24 correspondiente y con la anuencia del  
25 Beneficiario, y (ii) el Fiduciario Ecuatoriano  
26 deberá recabar los dividendos recibidos del  
27 Comprador y los mantendrá en el patrimonio  
28 autónomo del Fideicomiso Local hasta que las

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón QUITO*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 Acciones y las Nuevas Acciones se vendan a un  
2 tercero o se entreguen al Vendedor en dación en  
3 pago, conforme la Cláusula X. SEIS PUNTO DOCE. En  
4 caso de que por cualquier razón, las condiciones  
5 suspensivas de la transacción entre el Comprador y  
6 el Beneficiario no se cumplan, el Fiduciario  
7 Ecuatoriano deberá restituir las Acciones y Nuevas  
8 Acciones al Comprador y entregárselas al  
9 Fideicomitente, siguiendo para ello, el  
10 procedimiento estipulado en la cláusula VIII del  
11 Contrato de Fideicomiso. Cláusula VII: Ciertos  
12 derechos y obligaciones del Beneficiario y del  
13 Fideicomitente. SIETE PUNTO UNO. El Beneficiario:  
14 SIETE PUNTO UNO PUNTO UNO. Tendrá derecho a (a)  
15 solicitar que el Fiduciario Ecuatoriano cumpla con  
16 los términos y condiciones establecidos en el  
17 Contrato de Fideicomiso, cuando se requiera  
18 conforme a los términos y condiciones establecidos  
19 en el Contrato de Fideicomiso; (b) iniciar  
20 cualquier acción legal hasta por culpa leve en su  
21 conducción de la administración del Fideicomiso  
22 Local, conforme a la Ley Aplicable; y (c)  
23 cualesquier otros derechos establecidos por la Ley  
24 Aplicable o en el Contrato de Fideicomiso. El  
25 Beneficiario tendrá derecho a recibir del  
26 Fiduciario Ecuatoriano rendiciones de cuenta  
27 bimensuales e informes dentro de los plazos  
28 indicados de conformidad con la Ley Aplicable, o

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 de otro modo según sea razonablemente factible;  
2 SIETE PUNTO UNO PUNTO DOS. Tendrá derecho a exigir  
3 del Fiduciario Ecuatoriano y del Fideicomitente la  
4 correcta conservación del Patrimonio del  
5 Fideicomiso Local; y SIETE PUNTO UNO PUNTO TRES.  
6 Tendrá derecho a exigir el cumplimiento de los  
7 demás derechos y obligaciones establecidos por la  
8 Ley Aplicable y en el Contrato de Fideicomiso.  
9 SIETE PUNTO UNO PUNTO CUATRO. En caso de que por  
10 cualquier razón, las condiciones suspensivas de la  
11 transacción entre el Comprador y el Beneficiario  
12 no se cumplan, el Beneficiario tendrá la  
13 obligación de dar las instrucciones necesarias al  
14 Fiduciario Ecuatoriano, para la restitución de las  
15 Acciones y Nuevas Acciones del Comprador y  
16 entregárselas al Fideicomitente, siguiendo para  
17 ello, el procedimiento estipulado en la cláusula.  
18 VIII del Contrato de Fideicomiso.- SIETE PUNTO  
19 DOS. El Fideicomitente: SIETE PUNTO DOS PUNTO UNO.  
20 Tendrá derecho a (a) solicitar que el Fiduciario  
21 Ecuatoriano cumpla con los términos y condiciones  
22 establecidos en el Contrato de Fideicomiso y con  
23 las instrucciones del Fideicomitente, cuando se  
24 requiera conforme a los términos y condiciones  
25 establecidos en el Contrato de Fideicomiso; (b)  
26 iniciar cualquier acción legal, hasta por culpa  
27 leve, en su conducción de la administración del  
28 Fideicomiso Local, conforme la Ley Aplicable; ; y

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 (c) cualesquier otros derechos establecidos por la  
2 Ley Aplicable o en el Contrato de Fideicomiso.  
3 Cada Fideicomitente tendrá derecho a recibir del  
4 Fiduciario Ecuatoriano rendiciones de cuenta  
5 bimensuales e informes dentro de los plazos  
6 indicados de conformidad con la Ley Aplicable, o  
7 de otro modo según sea razonablemente factible;  
8 SIETE PUNTO DOS PUNTO DOS. Tendrá derecho a exigir  
9 del Fiduciario Ecuatoriano y al Beneficiario la  
10 correcta conservación del Patrimonio del  
11 Fideicomiso Local; SIETE PUNTO DOS PUNTO TRES.  
12 Tendrá derecho a exigir el cumplimiento de los  
13 demás derechos y obligaciones establecidos por la  
14 Ley Aplicable y en el Contrato de Fideicomiso; y  
15 SIETE PUNTO DOS PUNTO CUATRO. Mantener los  
16 derechos políticos y los dividendos en cuanto no  
17 exista un Procedimiento de Ejecución, tal como se  
18 describe en la Cláusula X. SIETE PUNTO DOS PUNTO  
19 CINCO. Ejercerán los derechos sociales derivados  
20 de las Acciones y las Nuevas Acciones, con  
21 anuencia del Beneficiario, mientras dure el  
22 Procedimiento de Ejecución indicado en la Cláusula  
23 X. SIETE PUNTO DOS PUNTO SEIS. Harán (a) que el  
24 representante legal del Comprador registre la  
25 transferencia de acciones en el libro social de la  
26 compañía; y (b) que se lleve a cabo todas las  
27 demás acciones societarias necesarias para hacer  
28 efectiva la transferencia de los bienes que

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadoneira Jácome*

1 conforman el Patrimonio del Fideicomiso Local al  
2 Fideicomiso Local, incluyendo la transferencia al  
3 Fideicomiso Local de nuevos títulos de acciones.  
4 Cláusula VIII: Plazo y terminación.- OCHO PUNTO  
5 UNO. El Contrato de Fideicomiso permanecerá en  
6 pleno vigor y efecto hasta: OCHO PUNTO UNO PUNTO  
7 UNO. Que las Obligaciones Garantizadas hayan sido  
8 satisfechas en su totalidad; que el Comprador o  
9 el Fideicomitente hayan entregado al Beneficiario  
10 una garantía bancaria de primer requerimiento,  
11 emitida por un banco que cuente con una  
12 calificación mínima de "AA", como garantía del  
13 pago de todas las Obligaciones Garantizadas  
14 pendientes de pago; o, que no existan Obligaciones  
15 Garantizadas en virtud de no haberse ejecutado la  
16 transacción sujeta al cumplimiento de varias  
17 condiciones suspensivas entre el Comprador y el  
18 Beneficiario (la "Notificación de Terminación"); o  
19 OCHO PUNTO UNO PUNTO DOS. La conclusión de los  
20 procedimientos de ejecución previstos en la  
21 Cláusula X después de la recepción por parte del  
22 Fiduciario Ecuatoriano de una Instrucción de  
23 Ejecución; o OCHO PUNTO UNO PUNTO TRES. Que ocurra  
24 cualquiera de los eventos que darían lugar a una  
25 terminación del Contrato de Fideicomiso de  
26 conformidad con la Normativa Aplicable al  
27 Fideicomiso. OCHO PUNTO DOS. Al recibir la  
28 Notificación de Terminación, el Fiduciario

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 Ecuatoriano estará sujeto a las siguientes  
2 obligaciones: OCHO PUNTO DOS PUNTO UNO. A más  
3 tardar quince (15) Días Hábiles después de la  
4 recepción por parte del Fiduciario Ecuatoriano, de  
5 la instrucción remitida por el Fideicomitente, una  
6 vez cumplido el objeto del Contrato de Fideicomiso  
7 y que así lo valide el Beneficiario, con el  
8 propósito de restituir todos los bienes restantes  
9 del Patrimonio del Fideicomiso Local, si los  
10 hubiese, al solicitarlo por escrito y a su costo y  
11 expensas, el Fiduciario Ecuatoriano procederá a  
12 restituir los bienes. OCHO PUNTO DOS PUNTO DOS. A  
13 más tardar quince (15) Días Hábiles después de  
14 haber recibido la Notificación de Terminación, el  
15 Fiduciario Ecuatoriano transferirá cualesquier  
16 fondos existentes en el Fideicomiso Local, a la  
17 cuenta notificada por el Fideicomitente, siempre y  
18 cuando no existan obligaciones pendientes del  
19 Fideicomiso u honorarios pendientes para con el  
20 Fiduciario Ecuatoriano. OCHO PUNTO DOS PUNTO TRES.  
21 A más tardar quince (15) días después de haber  
22 recibido la Notificación de Terminación, hará  
23 todas las gestiones necesarias de conformidad con  
24 el Código Orgánico Financiero, Libro II, Ley de  
25 Mercado de Valores y su Reglamento, para restituir  
26 las Acciones y las Nuevas Acciones al  
27 Fideicomitente. OCHO PUNTO DOS PUNTO CUATRO. A más  
28 tardar quince (15) días después de haber recibido

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 la Notificación de Terminación, el Fiduciario  
2 Ecuatoriano preparará y presentará la rendición  
3 final de cuentas de su gestión al Fideicomitente.  
4 Dicha rendición final de cuentas, se entenderá  
5 aprobada si no es observada dentro de los diez  
6 días hábiles siguientes a su recepción por parte  
7 del Beneficiario. El Fiduciario Ecuatoriano  
8 levantará un acta de liquidación del Fideicomiso,  
9 en la cual solamente constará la firma del  
10 representante de la misma; y, de existir  
11 observaciones del Beneficiario, esto no impedirá  
12 la liquidación del Fideicomiso Local, sin  
13 perjuicio de que se hagan constar dichas reservas  
14 en el acta de liquidación. Cláusula IX:  
15 Impuestos.- NUEVE PUNTO UNO. El Fiduciario  
16 Ecuatoriano presentará al SRI o al Ente  
17 Gubernamental correspondiente una declaración  
18 informativa de Impuestos en la cual declarará la  
19 situación del Fideicomiso Local. Sin embargo, el  
20 Fiduciario Ecuatoriano no será responsable de  
21 pagar, ni liquidará ninguna parte del Patrimonio  
22 del Fideicomiso Local para pagar dichos Impuestos  
23 a menos que esto sea requerido por la Ley  
24 Aplicable. No obstante lo anterior, si cambia la  
25 Ley Aplicable o se modifica el régimen tributario,  
26 las partes expresamente aceptan que el Fiduciario  
27 Ecuatoriano actuará, después de dar notificación  
28 previa al Fideicomitente y al Beneficiario, en

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 cumplimiento de esas normas tributarias, aun si  
2 esas acciones por parte del Fiduciario Ecuatoriano  
3 dan como resultado que el Fideicomiso Local debe  
4 responder de ciertas obligaciones. Cláusula X:  
5 Procedimiento de Ejecución. - DIEZ PUNTO UNO. Las  
6 partes por el presente instrumento expresamente  
7 acuerdan que, al recibir una Instrucción de  
8 Ejecución, el Fiduciario Ecuatoriano, actuando en  
9 virtud de, y de conformidad con, el Contrato de  
10 Fideicomiso y esa Instrucción de Ejecución tendrá  
11 derecho a ejercer todos los derechos y recursos  
12 disponibles bajo la Ley Aplicable y a proceder de  
13 la siguiente manera: DIEZ PUNTO UNO PUNTO UNO. El  
14 Fideicomitente y el Beneficiario de manera  
15 expresa, voluntaria e irrevocable instruyen al  
16 Fiduciario Ecuatoriano el cumplimiento del  
17 siguiente proceso convencional y extrajudicial de  
18 transferencia de la garantía: DIEZ PUNTO UNO PUNTO  
19 DOS. El proceso convencional de transferencia de  
20 la garantía se iniciará cuando el Beneficiario  
21 entregue al Fiduciario Ecuatoriano una Instrucción  
22 de Ejecución indicando que el Comprador ha  
23 incumplido las Obligaciones Garantizadas de  
24 conformidad con los documentos que las  
25 instrumenten. DIEZ PUNTO UNO PUNTO TRES. La  
26 Instrucción de Ejecución se realizará por escrito  
27 y deberá contener: (i) Declaración de haberse  
28 incumplido las Obligaciones Garantizadas; (ii)

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1           Requerimiento judicial de pago o un requerimiento  
2           notarial donde el Beneficiario declare bajo  
3           juramento que ha habido un incumplimiento en el  
4           pago de uno o varios de los Pagarés suscritos por  
5           el Comprador y avalados por CMH que se encuentren  
6           vencidos, una declaración de que no se han  
7           iniciado acciones legales para la ejecución de los  
8           Pagarés y se requiera el pago de dichas  
9           Obligaciones Garantizadas vencidas por parte del  
10          Comprador y/o de CMH, que estarán claramente  
11          identificadas; (iii) El monto al que ascienden  
12          las Obligaciones Garantizadas vencidas cuyo pago  
13          se solicita, incluido el cálculo de los intereses  
14          convenidos; y, (iv) La petición expresa de que se  
15          inicie el Procedimiento de Ejecución. A la  
16          Instrucción de Ejecución se acompañará copia de  
17          todos los Pagarés suscritos por el Comprador, y  
18          avalados por CMH. DIEZ PUNTO UNO PUNTO CUATRO. El  
19          Fiduciario Ecuatoriano comunicará por escrito al  
20          Fideicomitente y al Comprador respecto de la  
21          Instrucción de Ejecución, para que entregue los  
22          recursos suficientes para la cancelación de las  
23          Obligaciones Garantizadas vencidas e impagas, o le  
24          presente los documentos que acrediten el pago de  
25          los Pagarés vencidos cuyo pago requiere el  
26          Beneficiario. DIEZ PUNTO UNO PUNTO CINCO. Una vez  
27          notificado el Fideicomitente y el Comprador por el  
28          Fiduciario Ecuatoriano, el Procedimiento de

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 Ejecución se suspenderá por un lapso de seis meses  
2 ("Período de Suspensión"). DIEZ PUNTO UNO PUNTO  
3 SEIS. Así también, una vez que inicie el Período  
4 de Suspensión, y hayan recibido la notificación el  
5 Fideicomitente y el Comprador por el Fiduciario  
6 Ecuatoriano, los derechos políticos y económicos  
7 derivados de las Acciones y las Nuevas Acciones,  
8 se consolidarán automáticamente como parte del  
9 Patrimonio Autónomo junto con la propiedad de las  
10 Acciones aportadas de manera automática. En caso  
11 de que el Comprador y/o CMH justifiquen el pago de  
12 las Obligaciones Garantizadas vencidas que se  
13 pretenden cobrar, se restaurarán inmediatamente  
14 los derechos políticos y económicos a favor del  
15 Fideicomitente. DIEZ PUNTO UNO PUNTO SIETE. Dentro  
16 del Período de Suspensión, el Fideicomitente o el  
17 Comprador podrán entregar los recursos suficientes  
18 para la cancelación de las Obligaciones  
19 Garantizadas vencidas cuyo pago se requiere, o  
20 presentar los documentos que justifiquen o prueben  
21 el pago del valor reclamado. Una vez recibidos los  
22 recursos del Comprador o de CMH en el Patrimonio  
23 del Fideicomiso Local, el Fiduciario Ecuatoriano  
24 pagará al Beneficiario las Obligaciones  
25 Garantizadas vencidas cuyo pago ha sido requerido  
26 y entregará los Pagarés representativos de dichas  
27 Obligaciones Garantizadas vencidas al  
28 Fideicomitente, y, en su caso, se devolverán los

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1           Pagarés que aún no hubieran vencido al  
2           Beneficiario. En caso de que el Fideicomitente  
3           entregare documentos que prueben que esos pagos ya  
4           se hicieron, el Fiduciario Ecuatoriano notificará  
5           de tal hecho al Beneficiario, adjuntando los  
6           documentos entregados por el Fideicomitente o el  
7           Comprador para su verificación y restituirá los  
8           derechos políticos y económicos derivados de las  
9           Acciones y las Nuevas Acciones, al Fideicomitente  
10          con la anuencia del Beneficiario, y, de ser el  
11          caso, entregará los Pagarés vencidos ya pagados al  
12          Fideicomitente y devolverá los Pagarés que aún no  
13          hubieran vencido al Beneficiario. DIEZ PUNTO UNO  
14          PUNTO OCHO. Durante el Período De Suspensión y  
15          hasta tanto se culmine el Procedimiento De  
16          Ejecución, el Fideicomitente y el Comprador se  
17          obligan a: (i) No realizar una enajenación global  
18          de los activos del Comprador, ni permitir una  
19          enajenación global de los activos del Negocio.  
20          (ii) No vender, arrendar, hipotecar, transferir, y  
21          en general cualquier tipo de operación o actuación  
22          que limite la propiedad sobre los establecimientos  
23          de comercio y/o los bienes inmuebles que tiene.  
24          (iii) No endeudarse, a nombre propio o de  
25          terceros, salvo que dicho endeudamiento tenga por  
26          único y exclusivo fin, sanear el incumplimiento  
27          total y definitivo de las Obligaciones  
28          Garantizadas. Para tal efecto, previo al

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadoneira Jácome*

1 endeudamiento, el Fideicomitente deberá notificar  
2 su intención de endeudarse al Fiduciario  
3 Ecuatoriano y el Beneficiario, con el fin de  
4 obtener su autorización previa. (iv) No realizar  
5 algún tipo de actuación o acto que esté por fuera  
6 del giro ordinario del Negocio y de las prácticas  
7 acostumbradas y usuales del Comprador, que  
8 pudiesen afectar la prenda general del Comprador.  
9 DIEZ PUNTO UNO PUNTO NUEVE. Una vez superado el  
10 Período de Suspensión, si el Fideicomitente o el  
11 Comprador no entregaren los recursos para la  
12 cancelación de las Obligaciones Garantizadas  
13 impagas requeridas o las justificaciones o pruebas  
14 de que si se hicieron los pagos vencidos  
15 requeridos por el Beneficiario, el Fiduciario  
16 Ecuatoriano transferirá el dominio y titularidad  
17 de las Acciones y las Nuevas Acciones (y todos los  
18 derechos que de ellas derivan) al Beneficiario en  
19 dación en pago a cambio de la cancelación de las  
20 todas Obligaciones Garantizadas, siempre y cuando,  
21 de manera simultánea el Beneficiario entregue al  
22 Fiduciario Ecuatoriano todos los Pagarés suscritos  
23 por el Comprador, y avalados por CMH. Al tiempo de  
24 la entrega de las Acciones y las Nuevas Acciones,  
25 deberá recibir la totalidad de los Pagarés  
26 suscritos por el Comprador y avalados por CMH y  
27 deberá entregarlos al Fideicomitente. DIEZ PUNTO  
28 UNO PUNTO DIEZ. El Fiduciario Ecuatoriano queda

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadoneira Jácome*

1       apoderado para transferir y firmar cualquier  
2       documento necesario para transferir las Acciones y  
3       las Nuevas Acciones, al Comprador o al  
4       Beneficiario, de conformidad con este Contrato de  
5       Fideicomiso. DIEZ PUNTO UNO PUNTO ONCE. En caso  
6       de que durante el Procedimiento de Ejecución se  
7       presentaran situaciones no previstas  
8       específicamente en el contrato, o que existan  
9       disputas respecto de las obligaciones derivadas  
10      del Acuerdo de Compra, el Fiduciario Ecuatoriano  
11      convocará a una reunión al Fideicomitente y al  
12      Beneficiario a fin de que en forma unánime  
13      instruyan a el Fiduciario Ecuatoriano cómo  
14      proceder, para lo cual, de ser necesario y a  
15      discreción del Fiduciario Ecuatoriano, mediará un  
16      contrato de reforma al Fideicomiso Local, al cual  
17      deberán comparecer todas los comparecientes a este  
18      contrato. En caso de que no exista un acuerdo  
19      unánime entre los mismos, se iniciará el proceso  
20      de resolución de disputas dispuesto en este  
21      Contrato de Fideicomiso. DIEZ PUNTO UNO PUNTO  
22      DOCE. Todos los costos o gastos que demande la  
23      ejecución de la presente garantía serán pagados  
24      con los recursos del Fideicomiso Local, y en caso  
25      de no existir los mismos o requerir recursos  
26      adicionales, de los valores que entregue el  
27      Fideicomitente a petición del Fiduciario  
28      Ecuatoriano. Si dichos valores no son entregados

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 por el Fideicomitente en el plazo de tres (3) días  
2 hábiles, contados desde la petición, el  
3 Beneficiario podrá cancelarlos, con cargo a las  
4 Obligaciones Garantizadas, mismas que se  
5 liquidarán con la suma de dicho monto. En  
6 cualquier caso, el Fiduciario Ecuatoriano no es  
7 responsable de la falta de ejecución del  
8 Procedimiento de Ejecución, si no cuenta el  
9 Fideicomiso Local con los recursos necesarios.  
10 Cláusula XI: Renuncia y remoción del Fiduciario  
11 Ecuatoriano; nombramiento del fiduciario sucesor;  
12 fiduciario sucesor.- ONCE PUNTO UNO. Con sujeción  
13 a la Cláusula ONCE PUNTO DOS., ONCE PUNTO UNO  
14 PUNTO UNO. El Fiduciario Ecuatoriano podrá  
15 renunciar a su cargo por las causas estipuladas en  
16 la Normativa Aplicable al Fideicomiso, dando para  
17 ello notificación previa por escrito con al menos  
18 treinta (30) días en ese sentido a cada una de las  
19 otras partes de este instrumento; ONCE PUNTO UNO  
20 PUNTO DOS. El Beneficiario en mutuo acuerdo con el  
21 Fideicomitente podrán remover al Fiduciario  
22 Ecuatoriano de su designación bajo este  
23 instrumento con o sin causa, dando para ello  
24 notificación previa por escrito con al menos  
25 treinta (30) días de anticipación en ese sentido  
26 al Fiduciario Ecuatoriano. ONCE PUNTO DOS. Ninguna  
27 renuncia o remoción surtirá efecto hasta: ONCE  
28 PUNTO DOS PUNTO UNO. Que se nombre a un sucesor

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 del Fiduciario Ecuatoriano de conformidad con (y  
2 con sujeción a) las disposiciones de la Cláusula  
3 ONCE PUNTO TRES.; ONCE PUNTO DOS PUNTO DOS. Que el  
4 Fiduciario Ecuatoriano que renuncia o es removido  
5 haya transferido a su sucesor, y ese sucesor haya  
6 aceptado y asumido, todos sus derechos y  
7 obligaciones en su calidad de Fiduciario  
8 Ecuatoriano bajo el Contrato de Fideicomiso; ONCE  
9 PUNTO DOS PUNTO TRES. Que el sucesor del  
10 Fiduciario Ecuatoriano haya suscrito la escritura  
11 pública de sustitución, en virtud del cual quede  
12 obligado por los términos del Contrato de  
13 Fideicomiso y los demás Documentos de  
14 Financiamiento, según sea aplicable. ONCE PUNTO  
15 DOS PUNTO CUATRO. Que el Fiduciario Ecuatoriano  
16 que renuncia o es removido haya entregado  
17 físicamente al sucesor del Fiduciario Ecuatoriano  
18 (i) todos los bienes que conforman el Patrimonio  
19 del Fideicomiso Local y (ii) todos los Registros  
20 del Fideicomiso Local. Cada una de las condiciones  
21 establecidas en esta Cláusula ONCE PUNTO DOS. será  
22 satisfecha antes de que se paguen los gastos y  
23 Honorarios del Fiduciario Ecuatoriano  
24 correspondientes al Fiduciario Ecuatoriano que  
25 renuncia o es removido. ONCE PUNTO TRES. Si el  
26 Fiduciario Ecuatoriano ha notificado su renuncia  
27 de conformidad con esta Cláusula ONCE PUNTO UNO  
28 PUNTO UNO., o si se notifica al Fiduciario

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 Ecuatoriano su remoción de conformidad con la  
2 Cláusula ONCE PUNTO UNO PUNTO DOS, el Beneficiario  
3 en acuerdo con el Fideicomitente nombrarán a un  
4 fiduciario sustituto dentro de un plazo máximo de  
5 treinta (30) días calendario a partir de la fecha  
6 de esa notificación. El Fiduciario Ecuatoriano  
7 entregará una rendición de cuentas final al  
8 Fideicomitente y al Beneficiario dentro de un  
9 plazo máximo de quince (15) días calendario a  
10 partir de la fecha en que surta efecto su renuncia  
11 o remoción. Además de esto, el Fiduciario  
12 Ecuatoriano continuará actuando de conformidad con  
13 las disposiciones de este instrumento hasta que se  
14 complete la sustitución de conformidad con la  
15 Cláusula ONCE PUNTO DOS. Si se nombra a un sucesor  
16 del Fiduciario Ecuatoriano de conformidad con las  
17 disposiciones de esta Cláusula ONCE PUNTO TRES, en  
18 ese caso: ONCE PUNTO TRES PUNTO UNO. Al momento de  
19 la transferencia del Patrimonio del Fideicomiso  
20 Local y los Registros del Fideicomiso Local, el  
21 Fiduciario Ecuatoriano predecesor quedará liberado  
22 de cualquier obligación posterior bajo este  
23 instrumento (pero sin perjuicio de cualesquiera  
24 obligaciones y responsabilidades adquiridas que se  
25 deriven directamente de su gestión como Fiduciario  
26 Ecuatoriano bajo el Contrato de Fideicomiso); ONCE  
27 PUNTO TRES PUNTO DOS. Después de la renuncia de  
28 conformidad con la Cláusula ONCE PUNTO UNO PUNTO

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 UNO o la remoción de conformidad con la Cláusula  
2 ONCE PUNTO UNO PUNTO DOS. del Fiduciario  
3 Ecuatoriano predecesor, las disposiciones de este  
4 Contrato de Fideicomiso redundarán en beneficio  
5 del Fiduciario Ecuatoriano predecesor en lo  
6 concerniente a cualesquiera acciones u omisiones  
7 suyas mientras era Fiduciario Ecuatoriano bajo  
8 este Contrato de Fideicomiso; y ONCE PUNTO TRES  
9 PUNTO TRES. El sucesor del Fiduciario Ecuatoriano  
10 y cada una de las otras partes de este instrumento  
11 tendrán los mismos derechos y obligaciones entre  
12 ellos que habrían tenido si ese sucesor del  
13 Fiduciario Ecuatoriano hubiese sido parte de este  
14 instrumento a partir de la fecha del Contrato de  
15 Fideicomiso. Cláusula XII: Notificaciones.- DOCE  
16 PUNTO UNO. Cualquier notificación u otra  
17 comunicación que se requiera o permita dar bajo  
18 este instrumento se hará por escrito y se la  
19 enviará por fax u otros medios de comunicación  
20 electrónica, o mediante entrega personal, en la  
21 forma descrita más adelante. Cualquier  
22 notificación, si es enviada por fax u otro medio  
23 de comunicación electrónica, se considerará  
24 recibida el día de su envío, o si es entregada  
25 personalmente, se la considerará recibida al  
26 momento de ser entregada a la dirección  
27 correspondiente que se indica a continuación. Las  
28 notificaciones de cambio de dirección también

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1           estarán regidas por esta Cláusula DOCE PUNTO UNO.  
2           Las notificaciones y demás comunicaciones serán  
3           enviadas de la siguiente manera: Al  
4           Fideicomitente: Ing. José Barahona Espinel.  
5           Presidente Ejecutivo Corporación Maresa Holding  
6           S.A.,            jbarahona@corpmaresa.com.ec           cc:  
7           feguiguren@corpmaresa.com.ec, madiaz@corpmaresa.com  
8           .ec con copia a (que no constituirá notificación)  
9           a: Pérez Bustamante & Ponce; Atención:       Rodrigo  
10          Jijón Letort; Dirección: Av. República de El  
11          Salvador N36-140, Quito, Ecuador; E-mail:  
12          rjijon@pbplaw.com; abrown@pbplaw.com; apaez@pbplaw.c  
13          om; Al FIDUCIARIO ECUATORIANO: Marco Arturo  
14          Karolys Cordovez; Gerente General; Fideval S.A.  
15          Administradora de Fondos y Fideicomisos;  
16          mkarolys@fideval.com; Al BENEFICIARIO: Atención:  
17          Carlos José Mattos; Néstor Acuña; Dirección:  
18          Autopista Norte Calle 233, Costado Occidental,  
19          Bogotá, Colombia; E-mail: nacuna@cinascar.com;  
20          Carmat1106@gmail.com; con copia a (que no  
21          constituirá notificación) a: Nieto & Chalela  
22          Abogados; Atención: Luis Eduardo Nieto; Dirección:  
23          Calle 72 No. 5-83, Piso 4°, Bogotá, Colombia; E-  
24          mail: luisnieto@nietochalela.com; info@nietochalela.  
25          com o a otra dirección, número de fax o dirección  
26          de correo electrónico que una parte de este  
27          instrumento periódicamente indique por escrito a  
28          las otras partes de este instrumento. Cláusula

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 XIII: Honorarios del Fiduciario Ecuatoriano.- a)  
2 Como contraprestación por los servicios prestados  
3 y las obligaciones asumidas en el cumplimiento de  
4 las tareas asumidas bajo este instrumento, el  
5 Fiduciario Ecuatoriano recibirá los siguientes  
6 honorarios que son aceptados expresamente por el  
7 Fideicomitente: a) HONORARIO POR ESTRUCTURACIÓN:  
8 Por la asesoría, estructuración, suscripción e  
9 implementación del contrato, un honorario de un  
10 mil quinientos dólares de los Estados Unidos de  
11 América (USD 1,500.00); b) HONORARIO POR  
12 ADMINISTRACIÓN: Por la administración del  
13 FIDEICOMISO, un honorario mensual de cuatrocientos  
14 cincuenta dólares de los Estados Unidos de América  
15 (USD 450.00); c) HONORARIO POR EJECUCIÓN DE LA  
16 GARANTÍA: En el evento de ejecutarse la garantía  
17 constituida por el Fideicomiso, FIDEVAL percibirá  
18 un honorario equivalente al cero punto cinco por  
19 ciento (0,5%) del valor de las Acciones y las  
20 Nuevas Acciones, registradas en el patrimonio del  
21 Fideicomiso a la fecha de ocurrido el evento,  
22 pagaderos el cincuenta por ciento (50%) al inicio  
23 de la ejecución; y el cincuenta por ciento (50%) a  
24 la terminación del mismo; y, d) HONORARIO POR  
25 LIQUIDACIÓN: Por la liquidación y/o terminación  
26 del contrato de Fideicomiso, FIDEVAL percibirá un  
27 honorario de un mil dólares de los Estados Unidos  
28 de América (USD 1,000.00). Los valores indicados

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Mar de María Rivadeneira Jácome*

1 no incluyen el valor del Impuesto al Valor  
2 Agragado IVA, mismo que será facturado por la  
3 Fiduciaria conforme a las disposiciones legales  
4 vigentes. Los honorarios antes señalados, no  
5 incluyen los costos y gastos de perfeccionamiento  
6 del contrato de Fideicomiso (Notaría, Registro,  
7 etc.), ni del pago de tributos ni la contratación  
8 de terceros que demanden las instrucciones  
9 específicas impartidas por el Constituyente y el  
10 Beneficiario en el contrato. En caso de no  
11 realizarse el pago de los honorarios de la  
12 Fiduciaria por parte de los Constituyentes, lo  
13 hará el Beneficiario, cuyos valores serán  
14 imputables a la obligación garantizada. De ser el  
15 caso, FIDEVAL tendrá derecho a percibir honorarios  
16 adicionales por la asesoría, elaboración y  
17 administración de contratos relacionados con el  
18 fideicomiso, los cuales serán negociados  
19 oportunamente con el Constituyente y/o el  
20 Beneficiario para cada caso. Los Honorarios del  
21 Fiduciario Ecuatoriano no incluirán los gastos  
22 razonables y justificados en que incurra el  
23 Fiduciario Ecuatoriano, que serán asumidos por el  
24 Fideicomitente. Con este fin, las partes acuerdan  
25 que los Honorarios del Fiduciario Ecuatoriano y  
26 aquellos gastos que no hayan sido pagados o  
27 asumidos directamente por el Fideicomitente y cuyo  
28 pago se adeude al Fiduciario Ecuatoriano serán

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 cobrados por el Fiduciario Ecuatoriano de los  
2 fondos del Patrimonio del Fideicomiso Local de  
3 conformidad con, y con sujeción a, los términos  
4 del Contrato de Fideicomiso. Cláusula XIV: Derecho  
5 aplicable, resolución de controversias y  
6 consentimiento a la jurisdicción.- CATORCE PUNTO  
7 UNO. El Contrato de Fideicomiso estará regido y  
8 será interpretado de conformidad con las leyes de  
9 la República del Ecuador. CATORCE PUNTO DOS. Las  
10 partes mutuamente acuerdan, de manera libre y  
11 voluntaria, someter cualquier controversia,  
12 independientemente de su naturaleza, que surja  
13 entre ellas bajo este instrumento a mediación ante  
14 uno de los mediadores de la Cámara de Comercio  
15 Ecuatoriano-Americana son sede en Quito, como  
16 primer procedimiento para resolución de  
17 controversias; este procedimiento tendrá una  
18 duración máxima de veinte Días Hábiles. Además,  
19 las partes acuerdan que si después de la  
20 expiración de ese período de veinte Días Hábiles  
21 no se ha llegado a un acuerdo, o en caso de que  
22 cualquiera de las partes entregue una  
23 certificación indicando que es imposible llegar a  
24 un acuerdo a través de mediación (lo que se hará  
25 dentro del período antes mencionado de veinte Días  
26 Hábiles), las partes someterán la correspondiente  
27 controversia a arbitraje administrado y en derecho  
28 en el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Mercedes María Rivadeneira Jácome*

1 Ecuatoriano-Americana con sede en Quito. En este  
2 contexto, si un acuerdo de mediación es parcial,  
3 las partes podrán discutir durante el  
4 procedimiento arbitral únicamente aquellas  
5 diferencias que no sean parte del acuerdo. CATORCE  
6 PUNTO TRES. Las partes estipulan que, para la  
7 ejecución de medidas preventivas que podrían ser  
8 emitidas dentro del procedimiento arbitral, los  
9 árbitros solicitarán la asistencia de funcionarios  
10 públicos, judiciales, de policía y  
11 administrativos, según sea necesario, sin tener  
12 que recurrir a ninguna corte ordinaria donde estén  
13 ubicados los activos o donde las medidas sean  
14 necesarias. Además, las partes acuerdan mantener  
15 el procedimiento arbitral en confidencialidad.  
16 CATORCE PUNTO CUATRO. Finalmente, las partes libre  
17 y voluntariamente acuerdan que cualquier  
18 contrarreclamación presentada en el procedimiento  
19 arbitral será por, o se basará en, el mismo asunto  
20 o asuntos del arbitraje en derecho. Cláusula XV:  
21 Defensa del Fideicomiso Local.- QUINCE PUNTO UNO.  
22 En caso de que el Fiduciario Ecuatoriano reciba  
23 una notificación, citación o solicitud de un Ente  
24 Gubernamental o cualquier otra clase de  
25 reclamación que esté relacionada con cualquiera de  
26 los bienes que conforman el Patrimonio de  
27 Fideicomiso Local, esa comunicación será entregada  
28 al Fideicomitente y al Beneficiario dentro de los

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1            tres (3) Días Hábiles siguientes a la recepción de  
2            la misma por el Fiduciario Ecuatoriano. QUINCE  
3            PUNTO DOS. En caso de que se vuelva necesario que  
4            el Fideicomitente y /o el Beneficiario actúen en  
5            defensa del Patrimonio del Fideicomiso Local, o  
6            con relación al ejercicio, el Fiduciario  
7            Ecuatoriano, hará lo siguiente: (a) otorgar  
8            poderes a favor de la Persona o Personas aprobadas  
9            por el Fideicomitente y el Beneficiario para  
10           defende el Patrimonio del Fideicomiso Local; y  
11           (b) entregar a ese mandatario los documentos e  
12           información que sean razonablemente necesarios  
13           para permitirle conducir la defensa. QUINCE PUNTO  
14           TRES. Adicionalmente, el Fiduciario Ecuatoriano,  
15           siempre que no se entienda delegación de  
16           facultades y en los términos y condiciones que  
17           éste a su discreción estipule, en nombre del  
18           Fideicomiso Local, otorgará poderes de  
19           representación al Fideicomitente, con el fin de  
20           que funcionarios del Fideicomitente puedan  
21           representar al Fideicomiso Local ante cualquier  
22           clase de autoridades administrativas, de policía o  
23           judiciales en defensa del Patrimonio del  
24           Fideicomiso Local. QUINCE PUNTO CUATRO. En caso de  
25           que el Fiduciario Ecuatoriano reciba instrucciones  
26           en el sentido de que asuma directamente la defensa  
27           del Patrimonio del Fideicomiso Local, los costos,  
28           gastos y otros egresos relacionados con el

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1           ejercicio y el cumplimiento de las autoridades,  
2           privilegios, poderes y obligaciones previstos en  
3           este instrumento estarán garantizados por los  
4           bienes que conforman el Patrimonio del Fideicomiso  
5           Local o por los recursos que sean solicitados a el  
6           Fideicomitente, y en último caso, por los  
7           entregados por el Beneficiario, lo cual  
8           incrementará el valor de las Obligaciones  
9           Garantizadas. CLÁUSULA XVI: DIVISIBILIDAD DIEZ Y  
10          SEIS PUNTO UNO. Si se determina que cualquier  
11          disposición del Contrato de Fideicomiso es  
12          inválida, ilegal o inejecutable, el Contrato de  
13          Fideicomiso será interpretado como si esa  
14          disposición no hubiese sido parte del mismo, de  
15          manera que la invalidez, ilegalidad o  
16          inejecutabilidad no afectará la validez, legalidad  
17          o ejecutabilidad del resto del Contrato de  
18          Fideicomiso, el cual será interpretado como si el  
19          Contrato de Fideicomiso hubiese sido suscrito sin  
20          esa disposición. Cuando se determine que cualquier  
21          término u otra disposición es inválida, ilegal o  
22          inejecutable, las partes negociarán de buena fe  
23          para modificar el Contrato de Fideicomiso con el  
24          propósito de hacer efectiva la intención original  
25          de las partes tan cercanamente como sea posible,  
26          en una manera aceptable, con el fin de que las  
27          transacciones contempladas en el Contrato de  
28          Fideicomiso se lleven a cabo en la medida de lo

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1            posible. CLÁUSULA XVII: CESIÓN DE DERECHOS Y  
2            OBLIGACIONES.- DIEZ Y SIETE PUNTO UNO. Ni el  
3            Beneficiario, ni el Fideicomitente, ni el  
4            Fiduciario Ecuatoriano cederán sus derechos u  
5            obligaciones que surjan del Contrato de  
6            Fideicomiso, salvo con el consentimiento de todas  
7            las partes. CLÁUSULA XVIII: ENMIENDAS.- DIEZ Y  
8            OCHO PUNTO UNO. Ninguna disposición del Contrato  
9            de Fideicomiso podrá ser enmendada o modificada  
10           sin el consentimiento previo por escrito del  
11           Fideicomitente, el Fiduciario Ecuatoriano y el  
12           Beneficiario. CLÁUSULA XIX: NINGÚN CONFLICTO.-  
13           DIEZ Y NUEVE PUNTO UNO. Las partes expresamente  
14           acuerdan que el Fiduciario Ecuatoriano está  
15           actuando en su calidad de Fiduciario Ecuatoriano  
16           del Fideicomiso Local bajo este instrumento y no  
17           como un acreedor del Fideicomitente. Nada de lo  
18           que dispone el Contrato de Fideicomiso se  
19           considerará o se interpretará en el sentido de que  
20           crea un conflicto de intereses bajo la Normativa  
21           Aplicable al Fideicomiso. CLÁUSULA XX: EXCLUSIÓN  
22           DE RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE  
23           COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS: La constitución del  
24           Fideicomiso Local o su inscripción en el Catastro  
25           Público del Mercado de Valores, en caso de ser  
26           esta legalmente necesaria, no implica por parte de  
27           la Superintendencia de Compañías, Valores y  
28           Seguros ni de los Miembros de la Junta de Política

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 y Regulación Monetaria y Financiera  
2 responsabilidad o garantía alguna sobre el  
3 cumplimiento del objetivo o finalidad del  
4 contrato. CLÁUSULA XXI: GASTOS A CARGO DE EL  
5 FIDEICOMITENTE, DEL BENEFICIARIO O DEL FIDEICOMISO  
6 LOCAL: Son de cargo del Fideicomitente y del  
7 Beneficiario, todos los costos, gastos, honorarios  
8 y tributos de cualquier naturaleza u origen, que  
9 demande: la celebración y perfeccionamiento del  
10 presente contrato; la administración fiduciaria,  
11 el mantenimiento, custodia o cuidado de los bienes  
12 fideicomitados, y el cumplimiento del objeto e  
13 instrucciones del Fideicomiso Local constituido  
14 por este contrato, o que se originen con ocasión  
15 de éstos, sean éstos incurridos por el Fideicomiso  
16 Local o por Fiduciario Ecuatoriano, tales como,  
17 pero sin ser restrictivos, impuestos, tasas,  
18 contribuciones, servicios públicos, pólizas,  
19 avalúos, inspecciones, gastos de mantenimiento,  
20 honorarios, defensa del patrimonio autónomo,  
21 auditoría externa, etc.; la celebración y  
22 perfeccionamiento de los contratos que se lleguen  
23 a suscribir con ocasión del Contrato de  
24 Fideicomiso; la terminación y liquidación del  
25 Fideicomiso Local y la restitución de los bienes a  
26 quien corresponda. Sin perjuicio de lo cual, el  
27 Fiduciario Ecuatoriano queda autorizado para  
28 debitar de las cuentas del Fideicomiso Local, las

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 sumas necesarias para cancelar estos rubros, de  
2 existir las mismas, caso en el cual, se entenderá  
3 tales gastos como del Fideicomiso Local. En el  
4 evento de que no se proporcionare al Fiduciario  
5 Ecuatoriano, los recursos suficientes para el  
6 desarrollo y ejecución del Fideicomiso Local, éste  
7 no se hallará obligado a realizar gestión alguna,  
8 hallándose expresamente exonerado de cualquier  
9 responsabilidad en tal sentido. Cualquier daño y  
10 perjuicio ocasionado por el Fideicomitente y/o  
11 Beneficiario al Fideicomiso Local y/o al  
12 Fiduciario Ecuatoriano y/o a sus funcionarios y/o  
13 trabajadores, con ocasión del dolo, negligencia,  
14 incumplimiento de obligaciones, incumplimiento de  
15 leyes o reglamentos, acciones, omisiones del  
16 Fideicomitente y/o Beneficiario, sus funcionarios  
17 o trabajadores, será de exclusiva responsabilidad  
18 de éstos; por lo tanto, se obligan a mantener al  
19 Fideicomiso Local, al Fiduciario Ecuatoriano y a  
20 sus funcionarios o trabajadores, libres de  
21 cualquier reclamo o demanda con base en tales  
22 eventos Usted, señor Notario, sírvase elevar el  
23 Contrato de Fideicomiso a escritura pública,  
24 encargándose de incluir las inserciones  
25 correspondientes y enviar las notificaciones  
26 respectivas a los registros pertinentes para su  
27 inscripción." (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los  
28 comparecientes ratifican la minuta inserta la

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 misma que se halla redactada y firmada por la  
2 señorita Abogada Tatiana Silva, profesional del  
3 derecho con matrícula profesional diez y siete  
4 guion dos mil quince guion doscientos cincuenta y  
5 uno del F.A.P.- Para el otorgamiento de la  
6 presente escritura pública, se observaron todos y  
7 cada uno de los preceptos legales del caso y leída  
8 que les fue a los comparecientes por mí el Notario  
9 en unidad de acto se ratifican y firman conmigo.-  
10 De todo lo cual doy fe.-

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CORPORACION MARESA HOLDING S.A., debidamente  
representada por JOSÉ LUIS FABIÁN EGUIGUREN  
CHIRIBOGA en su calidad de APODERADO ESPECIAL  
c.c.: 1705266540  
R.U.C.: 1791397622001

CINASCAR DE ECUADOR S.A., debidamente representada  
por PABLO LIGNAROLO MARTÍNEZ en su calidad de  
GERENTE GENERAL  
c.c.: 1754846838  
R.U.C.: 1792028795001

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA GLOBALMOTORS GLOBMOT S.A.

En Quito, a los 13 días de octubre de 2017, siendo las 10h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Avenida de los Granados E11-67 y de las Hiedras, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de GLOBALMOTORS GLOBMOT S.A. Al efecto concurren los siguientes accionistas:

- Corporación Maresa Holding S.A., representada por Freddy Orbe Montenegro, según carta poder que se adjunta, con setecientos noventa y nueve acciones, ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) cada una, pagadas en su totalidad, por un valor total de SETECIENTOS. NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
- Mareadvisor S.A., representada por el señor Fabián Eguiguren Chiriboga, en su calidad de Gerente General, según el nombramiento que se adjunta, con una acción ordinaria y nominativa, de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en su totalidad, por valor total de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, los presentes resuelven unánimemente constituirse en Junta General de Accionistas con el carácter de Universal, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre el aumento de capital y reforma parcial del Estatuto Social de la Compañía.

Se designa para que presida esta reunión el Ing. Freddy Orbe Montenegro y actúa como secretario Ad Hoc el Ing. Mauricio Díaz Romo. Una vez aprobado el orden del día, se pasa a tratarlo:

1. Conocer y resolver sobre el aumento de capital y reforma parcial del Estatuto Social de la Compañía.



Toma la palabra el Presidente, quien expone la necesidad de realizar un aumento de capital en vista de los nuevos negocios y operaciones que asumirá la Compañía en el país.

Puesto en consideración de los accionistas la propuesta del Presidente, resuelven:

1. Aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1'425,000.00), para llegar a la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1'425,800.00) mediante la emisión de UN MILLON CUATROCIENTAS VEINTE Y CINCO MIL nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una.
2. El aumento de capital en se lo realizará mediante compensación de créditos del accionista Corporación Maresa Holding S.A., (en adelante CMH), en la Compañía.. En vista del aumento de capital suscrito, también se propone fijar el capital autorizado en el doble del suscrito, de conformidad con la Ley.

En virtud del aumento de capital de la Compañía, cuya resolución precede, el accionista Mareadvisor S.A. renuncia expresa e irrevocablemente, su derecho preferente que le asiste respecto al aumento de capital, renuncia que realiza a favor del accionista CORPORACION MARESA HOLDING S.A.

Que una vez perfeccionado el aumento de capital, este quedará integrado en la forma que se indica en el cuadro de integración de capital que se detalla a continuación:

Accionista	Capital Actual	Participación Actual %	Ejercicio de derecho preferente	Aumento de capital por compensación de créditos	Capital después del Aumento	Número de acciones después del Aumento de Capital	Porcentaje de participación después del aumento %	Tipo de inversión
Corporación Maresa Holding S.A.	\$799.00	99.875 %	100%	\$1'425,000.00	\$ 1'425,799.00	1,425,799	99.999 99	Nacional
Mareadvisor S.A.	\$1.00	0.125 %	0 %	\$ 0.00	\$ 1.00	1	0.0000 1	
TOTAL	\$800.00	100%	100%	\$1'425,000.00	\$ 1'425.800,00	1'425,800	100	

En vista de esta resolución adoptada, la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad aumentar el capital suscrito y autorizado de la Compañía en los términos establecidos anteriormente y reformar el artículo quinto, del título Segundo (II) del Estatuto de la Compañía, el cual en adelante dirá:

"Artículo Quinto (5). - Capital y de las acciones.- El capital suscrito es de un millón cuatrocientos veinticinco mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1'425,800.00), dividido en un millón cuatrocientos veinticinco mil ochocientos acciones (1'425,800) iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una (USD \$1.00), numeradas secuencialmente. El capital autorizado es de dos millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América."

La Junta General de Accionistas autoriza al Gerente General o a quien este delegue, para que formalice el cambio estatutario aprobado.

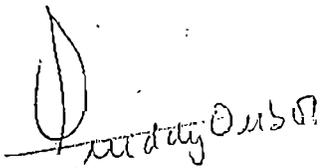
Por no existir otro punto a ser tratado dentro del orden del día, la presidencia concede un receso para la elaboración del acta respectiva.

Posteriormente, el Presidente Ad-Hoc, ordena que por Secretaría se de lectura el acta, la misma que luego de ser aprobada por la concurrencia, es suscrita por los presentes.

Se levanta la sesión siendo las 11h00.



Para constancia del contenido de la presente acta, la firma de los accionistas asistentes a la Junta General, junto con el Presidente Ad Hoc y el Secretario.



Freddy Orbe Montenegro

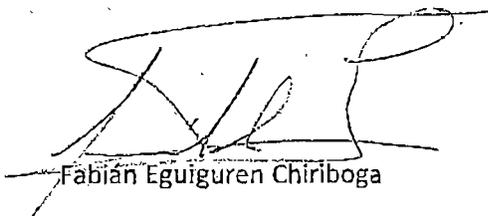
Representando a

Corporación Maresa Holding S.A.



Freddy Orbe Montenegro

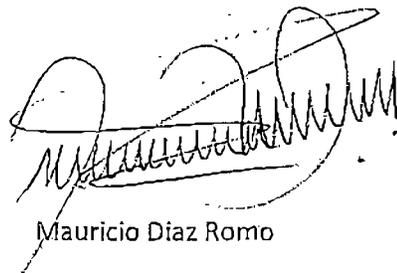
Presidente Ad-Hoc



Fabián Eguiguren Chiriboga

Representando a

Maréadvisor S.A.



Mauricio Díaz Romo

Secretario Ad-Hoc



RAZÓN: Siendo por tal que el valor de la presente escritura fue cancelada mediante factura número 2122.- Quito, a 29 ABRIL DE 2014.

~~Dr. María del Pilar Flores~~  
Notaria Decimosegunda del cantón Quito

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

ESCRITURA No. 2014-17-1-12-P00874

PODER ESPECIAL

OTORGA:

Ing. José Antonio Barahona Espínel  
Presidente Ejecutivo de la compañía  
CORPORACION MARESA HOLDING S.A.  
en favor del  
Sr. JOSÉ LUIS FABIÁN EGUIGUREN CHIRIBOGA

CUANTÍA INDETERMINADA

Di 2ª. Copia  
7ma C. Di 11ª Copia  
9ª. Di 12ª copia

HÉCE  
Poder 64

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día lunes, veintiocho de abril de dos mil catorce (28 de abril de 2014); ante mí, doctora María del Pilar FLORES FLORES, Notaria Decimosegunda de esta ciudad y cantón Quito, comparece el señor Ingeniero José Antonio Barahona Espínel,



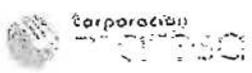
1 en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal  
2 de CORPORACION MARESA HOLDING S.A., según así  
3 consta del nombramiento inscrito que en copia se agrega con-  
4 forme consta del documento que se adjunta. El comparecien-  
5 te es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en es-  
6 ta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a  
7 quien de conocerle doy fe, pues me presenta su documento  
8 de identidad; y, me solicita que eleve a escritura pública la  
9 minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑO-  
10 RA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su car-  
11 go, sírvase insertar una del siguiente tenor: PRIMERA.-  
12 COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento del pre-  
13 sente Poder Especial, el señor ingeniero José Antonio Ba-  
14 rahona Espinel, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Re-  
15 presentante Legal de CORPORACIÓN MARESA HOLDING  
16 S.A., conforme consta del documento que se adjunta; parte a  
17 la cual en lo sucesivo se le denominará EL MANDANTE. El  
18 compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de  
19 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito.  
20 SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- Yo, INGENIERO JOSE  
21 ANTONIO BARAHONA ESPINEL, en mi calidad de Presiden-  
22 te Ejecutivo y Representante Legal de CORPORACION MA-  
23 RESA HOLDING S. A., otorgo PODER ESPECIAL, cual en  
24 derecho se requiere en favor del señor JOSÉ LUIS FABIÁN  
25 EGUIGUREN CHIRIBOGA, a quien se le denominará como  
26 el APODERADO, con el fin de que a nombre y en represen-  
27 tación de EL MANDANTE, realice cualquiera de los siguientes  
28 actos y contratos: a) Para que firme o suscriba cualquier acto,



1. contrato o cualquier documento público o privado, que requiera  
2. ra el MANDANTE para el giro normal de negocios, hasta por el  
3. la suma de DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
4. DOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 10.000.000,00) por operación. b) Para que puedan endeudar y obligar a la compañía  
5. ración. b) Para que puedan endeudar y obligar a la compañía  
6. frente a cualquier institución financiera del Ecuador o de cualquier otro país, hasta por un valor de DIEZ MILLONES DE  
7. cualquier otro país, hasta por un valor de DIEZ MILLONES DE  
8. DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 10.000.000,00) por operación, pudiendo para el efecto suscribir  
9. 10.000.000,00) por operación, pudiendo para el efecto suscribir  
10. cualquier tipo de instrumento público y privado para dicho fin. c) Para que pueda preñar o hipotecar bienes muebles o  
11. fin. c) Para que pueda preñar o hipotecar bienes muebles o  
12. inmuebles de la Poderdante en favor de cualquier institución financiera del Ecuador o de cualquier otro país, pudiendo para  
13. financiera del Ecuador o de cualquier otro país, pudiendo para el efecto suscribir cualquier tipo de instrumento público o  
14. ra el efecto suscribir cualquier tipo de instrumento público o privado, incluyendo el endoso de aplicaciones y pólizas de  
15. privado, incluyendo el endoso de aplicaciones y pólizas de seguros. d) Para que pueda gestionar la obtención de créditos,  
16. seguros. d) Para que pueda gestionar la obtención de créditos, préstamos, leasing, sobregiros, ante cualquier institución  
17. tos, préstamos, leasing, sobregiros, ante cualquier institución financiera del Ecuador o de cualquier otro país. e) Para que  
18. financiera del Ecuador o de cualquier otro país. e) Para que pueda dar instrucciones a los bancos e instituciones del sistema  
19. pueda dar instrucciones a los bancos e instituciones del sistema financiero o no financiero, respecto del manejo de las  
20. tema financiero o no financiero, respecto del manejo de las cuentas de EL MANDANTE. De la misma manera, el APODERADO  
21. cuentas de EL MANDANTE. De la misma manera, el APODERADO queda facultado para obligar a EL MANDANTE  
22. DERADO queda facultado para obligar a EL MANDANTE frente a bancos e instituciones financieras del Ecuador o del  
23. frente a bancos e instituciones financieras del Ecuador o del exterior para cualquier operación relacionada con el giro normal  
24. exterior para cualquier operación relacionada con el giro normal de su negocio. f) Para que pueda otorgar en forma conjunta  
25. mal de su negocio. f) Para que pueda otorgar en forma conjunta cualquier tipo de garantías, relacionadas con el giro comercial  
26. junta cualquier tipo de garantías, relacionadas con el giro comercial de EL MANDANTE. g) Para que pueda realizar el endoso y/o  
27. comercial de EL MANDANTE. g) Para que pueda realizar el endoso y/o venta y/o cobro de avales a nombre del MANDANTE  
28. doso y/ o venta y/o cobro de avales a nombre del MANDANTE

1 TE y para que pueda otorgar garantías necesarias en favor  
2 de bancos e instituciones financieras del Ecuador o de cual-  
3 quier otro país, por las operaciones de otras compañías rela-  
4 cionadas con LA MANDANTE. h) Realizar todo tipo de actos,  
5 gestiones y trámites ante el Servicio de Rentas Internas, es-  
6 pecialmente pero sin limitarse a realizar y suscribir declara-  
7 ciones de impuestos, retenciones, IVA, impuesto a la renta;  
8 realizar rectificaciones de impuestos declarados; actualizar el  
9 Registro Único de Contribuyentes; Presentar peticiones, de-  
10 mandas, recursos, reclamos, apelaciones, así como contestar  
11 cualquier tipo de providencia o resolución emitida por dicho  
12 organismo. I) Realizar todo tipo de actos, gestiones, y trámi-  
13 tes ante Municipios, Consejos Provinciales, Notarías, Instituto  
14 Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerios, Cámaras de  
15 Producción, Superintendencia de Compañías y/o Bancos,  
16 Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Corporación de  
17 Promoción de Exportación e Inversiones en la República del  
18 Ecuador, pudiendo para el efecto suscribir todo tipo de ins-  
19 trumentos públicos o privados, peticiones, solicitudes, formu-  
20 larios, comunicaciones, declaraciones, reclamos, demandas,  
21 recursos, apelaciones, etcétera. j) Otorgar declaraciones ju-  
22 ramentadas de todo tipo y que sean requeridas para el giro  
23 normal de los negocios de la compañía; por lo tanto EL APO-  
24 DERADO, queda facultado para realizar cuenta gestión o ne-  
25 gocio sea requerido para el cumplimiento del objeto del pre-  
26 sente poder especial; pudiendo suscribir cualquier documento  
27 público o privado para este efecto. Este mandato especial se  
28 confiere y se otorga en favor del APODERADO designado





Quito, 27 de febrero del 2014

Señor Ingeniero  
JOSE ANTONIO BARAHONA ESPINEL  
Ciudad.

Cúmpleme llevar a su conocimiento que el Directorio de la Compañía CORPORACION MARESA HOLDING S.A., en sesión realizada el día 12 de febrero del 2014, lo eligió a usted como PRESIDENTE EJECUTIVO, para un período estatutario de dos (2) años con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

Sus principales atribuciones constan detalladas en los artículos de los Estatutos Sociales. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo lo reemplazará el Presidente del Directorio.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

Abog. SEBASTIAN SAA TAMAYO  
Secretario del Directorio

Fecha de Constitución en Quito, el primero de abril de 1997.  
Notario Vigésimo Octavo de Quito: Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín.  
Fecha de Inscripción en Quito, el veinte de Agosto de 1997.

Fecha última de Reforma y Codificación del Estatuto Social en Quito, el once de Septiembre del 2002.  
Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito: Doctor Rodrigo Salgado Valdéz.  
Fecha de Inscripción en Quito, el veinte y ocho de Octubre del 2002.

ACTA DE ACEPTACION: En Quito, a 27 de febrero del 2014, acepto el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO, de la Compañía CORPORACION MARESA HOLDING S.A., y tomo la posesión de cargo a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

  
ING. JOSE ANTONIO BARAHONA ESPINEL  
C.C. 1704457108

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO DE REPERTORIO:	8041
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3028
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	27/02/2014
FECHA ACEPTACION:	27/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	CORPORACION MARESA HOLDING S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1704457108	BARAHOÑA ESPINEL JOSE ANTONIO	PRESIDENTE EJECUTIVO	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

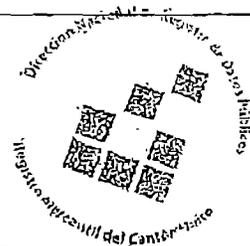
CONS. RM# 87 DEL 20/08/1997 NOT. VIGESIMA OCTAVA DEL 01/04/1997.- REFORMA Y CODIF.: RM# 3620 DEL 28/10/2002 NOT. VIGESIMA NOVENA DEL 11/09/2002.- E.O.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



ARTICULO DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5.  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.  
Quito, 28 ABR 2014

NOTARIA  
XVII  
Dra. María del Pilar Flores  
NOTARIA EJECUTIVA SEGUNDA

Nº 0492950





0007



**ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA CORPORACION MARESA HOLDING S.A.**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los veinte y tres días del mes de abril del año dos mil catorce, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. de los Granados No. E11-67 y De Las Hiedras, de esta ciudad de Quito, a las 10h00 se reúnen los miembros del Directorio de la compañía Corporación Maresa Holding S.A. señores:

- Ing. Francisco Cobo Martínez
- Sr. Juan Molina Salvador
- Dr. Javier Pallares Gómez de la Torre
- Econ. Juan Fernando Molina

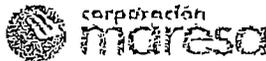
Preside el Directorio, el Ing. Francisco Cobo Martínez y actúa como Secretario el Ing. José Barahona Espinel, Presidente Ejecutivo de la empresa. El Presidente, ordena que por secretaría se constate el quórum. El Secretario informa que existe el quórum reglamentario y resuelven por unanimidad constituirse en Sesión de Directorio, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la compañía. El Presidente, declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se de lectura al orden del día, cual es.-

**1.- AUTORIZAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO - REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA PARA QUE OTORQUE PODER ESPECIAL A FAVOR DEL SR. JOSE LUIS FABIÁN EGUIGUREN CHIRIBOGA,**

Toma la palabra el Ing. Francisco Cobo Martínez, y manifiesta a los miembros del Directorio que es preciso autorizar la emisión de un poder a favor del señor JOSE LUIS FABIÁN EGUIGUREN CHIRIBOGA, con el fin de que pueda representar a la compañía en todos los actos y contratos de la misma, hasta por un monto de USD 10'000.000,00 dentro del giro ordinario de los negocios, así como pueda realizar otros actos de representación que sean necesarios, siempre y cuando estén determinados expresamente en el texto del poder especial que otorgue el Presidente Ejecutivo, mismo que por Secretaria se lo da lectura: Yo, INGENIERO JOSE ANTONIO BARAHONA ESPINEL, en mi calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de CORPORACION MARESA HOLDING S.A., otorgo PODER ESPECIAL, cual en derecho se requiere a favor del señor JOSE LUIS FABIÁN EGUIGUREN CHIRIBOGA, a quien se le denominará como EL APODERADO, con el fin de que éste, a nombre y en representación de EL MANDANTE, realice cualquiera de los siguientes actos y contratos:

a) Para que firme o suscriba cualquier acto, contrato o cualquier documento público o privado, que requiera el MANDANTE para el giro normal de negocios, hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10.000.000,00) por operación.





b) Para que pueda endeudar y obligar a la compañía frente a cualquier institución financiera del Ecuador o de cualquier otro país, hasta por un valor de DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10.000.000,00) por operación, pudiendo para el efecto suscribir cualquier tipo de instrumento público y privado para dicho fin.

c) Para que pueda preñar o hipotecar bienes muebles o inmuebles de la Poderdante a favor de cualquier institución financiera del Ecuador o de cualquier otro país, pudiendo para el efecto suscribir cualquier tipo de instrumento público o privado, incluyendo el endoso de aplicaciones y pólizas de seguros.

d) Para que pueda gestionar la obtención de créditos, préstamos, leasing, sobregiros, ante cualquier institución financiera del Ecuador o de cualquier otro país.

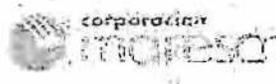
e) Para que pueda dar instrucciones a los bancos e instituciones del sistema financiero o no financiero, respecto del manejo de las cuentas de EL MANDANTE. De la misma manera, EL APODERADO queda facultado para obligar a EL MANDANTE frente a bancos e instituciones financieras del Ecuador o del exterior para cualquier operación relacionada con el giro normal de su negocio.

f) Para que pueda otorgar cualquier tipo de garantías, relacionadas con el giro comercial de EL MANDANTE.

g) Para que pueda realizar el endoso y/ o venta y/o cobro de avales a nombre del MANDANTE y para que pueda otorgar garantías necesarias a favor de bancos e instituciones financieras del Ecuador o de cualquier otro país, por las operaciones de otras compañías relacionadas a LA MANDANTE.

h) Realizar todo tipo de actos, gestiones y trámites ante el Servicio de Rentas Internas, especialmente pero sin limitarse a realizar y suscribir declaraciones de impuestos, retenciones, IVA, impuesto a la renta; realizar rectificaciones de impuestos declarados; actualizar el Registro Único de Contribuyentes; Presentar peticiones, demandas, recursos, reclamos, apelaciones, así como contestar cualquier tipo de providencia o resolución emitida por dicho organismo.

i) Realizar todo tipo de actos, gestiones, y trámites ante Municipios, Consejos Provinciales, Notarías, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerios, Cámaras de Producción, Superintendencia de Control de Poder de Mercado, Superintendencia de Compañías y/o Bancos, Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Corporación de Promoción de Exportación e Inversiones en la República del Ecuador, pudiendo para el efecto suscribir todo tipo de

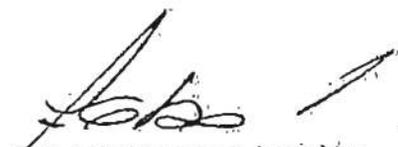


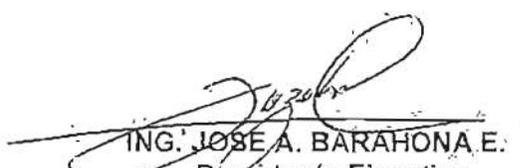
instrumentos públicos o privados, peticiones, solicitudes, formularios, comunicaciones, declaraciones, reclamos, demandas, recursos, apelaciones, etc.

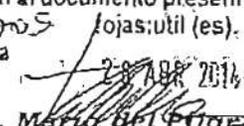
j) Otorgar declaraciones juramentadas de todo tipo y que sean requeridas para el giro normal de los negocios de la compañía; por lo tanto EL APODERADO queda facultado a realizar cuenta gestión o negocio sea requerido para el cumplimiento del objeto del presente poder especial, pudiendo suscribir cualquier documento público o privado para este efecto. Este mandato especial se confiere y se otorga a favor de EL APODERADO designados para que ejerza las funciones descritas a nombre y en representación de EL MANDANTE y tendrá una vigencia indefinida, hasta que el mandante resuelve revocar el presente poder. EL APODERADO queda facultado para transigir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir este poder.

Los Directores presentes, resuelven aprobar este poder y por unanimidad autorizan al Presidente Ejecutivo Ing. José Barahona Espinel, a fin de que otorgue el poder especial a favor del señor JOSE LUIS FABIAN EGUIGUREN CHIRIBOGA, en los términos descritos anteriormente.

En virtud de no existir ningún otro punto que tratar, se concede un receso de diez minutos para la redacción del acta, luego de lo cual se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad, sin modificaciones, con lo cual se declara concluida la sesión, siendo las once horas, firmando para constancia el Presidente y Secretario del Directorio de conformidad a lo determinado en la Ley de Compañías y el Estatuto Social.

  
ING. FRANCISCO COBO M.  
Presidente del Directorio

  
ING. JOSE A. BARAHONA E.  
Presidente Ejecutivo  
Secretario del Directorio

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial doy fé que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.  
en: Dos (2) hojas; util (es).  
Quito, a 28 ABR 2016  
  
Dra. María del Pilar Flores Flores  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 1791397622001  
**RAZÓN SOCIAL:** CORPORACIÓN MARESA HOLDING S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** CORPORACIÓN MARESA HOLDING S.  
**CLASE CONTRIBUYENTE: --** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** BARRAHONA ESPINEL JOSE ANTONIO  
**CONTADOR:** MONTALVO BERNAL JORGE FERNANDO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 20/08/1997      **FEC. CONSTITUCION:** 20/08/1997  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 17/03/1998      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 22/04/2014

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN VALORES MOBILIARIOS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

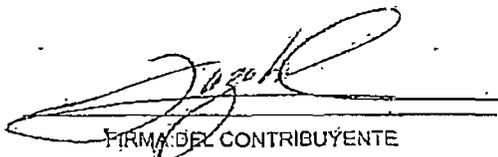
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN ANTONIO Calle: AV. MANUEL GORDOVA GALARZA Número: SIN  
 Intersección: CALLE SECUNDARIA Edificio: MARESA Carretero: VÍA A LA MITAD DEL MUNDO Kilómetro: 12 1/2 Referencia  
 Ubicación: A TRES CUADRAS DEL MONUMENTO DE LA MITAD DEL MUNDO Teléfono Trabajo: 022998100 Fax:  
 022395870 Teléfono Trabajo: 022998100 Apartado Postal: 173400 Email: fmontalvo@mezda.ec

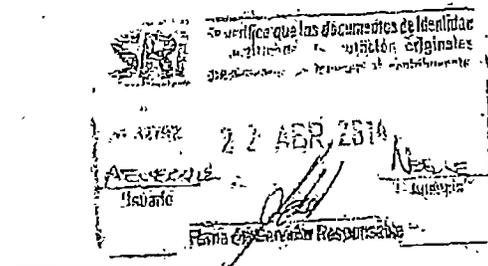
**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** REGIONAL NORTE PICHINCHA      **CERRADOS:** 0

  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



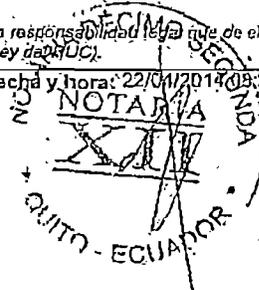
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AELC180412

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 22/04/2014 09:20:41



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791397622001  
RAZON SOCIAL: CORPORACION MARESA HOLDING S.A.



### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MÁTRIZ:	FEC. INICIO ACT.:	20/08/1997	
NOMBRE COMERCIAL:	CORPORACION MARESA HOLDING S.A.				FEC. CIERRE:		
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:						FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN VALORES MOBILIARIOS.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN ANTONIO Calle: AV. MANUEL CORDOVA GALARZA Número: S/N Intersección: CALLE SECUNDARIA Referencia: A TRES CUADRAS DEL MONUMENTO DE LA MITAD DEL MUNDO Edificio: MARESA Carretero: VIA A LA MITAD DEL MUNDO Kilómetro: 12 1/2 Telefono Trabajo: 022998100 Fax: 022395870 Telefono Trabajo: 022998100 Apartado Postal: 173400 Email: fmontalvo@mazda.ec

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI  
Se registra este documento de inscripción y constituye la inscripción registral.  
QUITO, 22 ABR 2014  
Avenida  
Ilustre  
Notario  
Firma del Servidor Responsable

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario; Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AELC180412 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57.Y Fecha y hora: 22/04/2014 08:20:41

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5º Página 2 de 2  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 22 ABR 2014

NOTARÍA  
QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 1704457108  
CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES: BARAHONA ESPINEL JOSE ANTONIO  
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1958-06-02  
ESTADO CIVIL: CASADO  
SUSANA RACHIDA VALLEJO MARCEL

INSTRUCCION \*\* BACHILLERATO  
PROFESION / OCUPACION EMPLEADO FIJADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BARAHONA SAENZ JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ESPINEL BORJA AURELIA

LUGAR Y FECHA DE EMPEÑO: QUITO 2010-02-19

FECHA DE EXPIRACION: 2023-02-19

*[Signature]*

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

008 - 0255 1704457108  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
BARAHONA ESPINEL JOSE ANTONIO

FECHINCHA: QUITO  
CIRCUNSCRIPCION: 1  
PROVINCIA: RUMIPAMBA  
CANTON: BARBOCUIA ZONA  
*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5º  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.  
Quito, 28 ABR 2014

NOTARIA  
XII

*[Signature]*  
Dra. María Inés Flores Flores  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

*[Handwritten mark]*



Factura: 002-002-000028592



20171701012001515



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701012001515

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTORA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO.
FECHA:	5 DE OCTUBRE DEL 2017, (15:31)
COPIA DEL TESTIMONIO:	DECIMA TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL.

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BARAHONA ESPINEL JOSE ANTONIO	REPRESENTADO POR JOSE ANTONIO BARAHONA ESPINEL	CÉDULA	1704457108
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-04-2014
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CORPORACIÓN MARESA HOLDING S.A.
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	179397622001

OBSERVACIONES:	EN FAVOR DE SR: JOSÉ LUIS FABIÁN EGUIGUREN CHIRIBOGA.
----------------	---

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701012001515

MATRIZ.	
FECHA:	5 DE OCTUBRE DEL 2017, (15:31)
TIPO DE RAZÓN:	DE NO REVOCATORIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-04-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00874

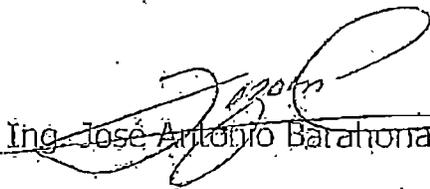
OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
BARAHONA ESPINEL JOSE ANTONIO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1704457108
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

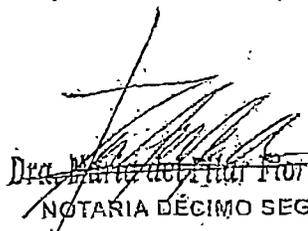
TESTIMONIO.	
ACTO O CONTRATO:	DE NO REVOCATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-10-2017



1 para que ejerza las funciones descritas a nombre y en repre-  
 2 sentación de EL MANDANTE y tendrá una vigencia indefini-  
 3 da, hasta que EL MANDANTE resuelva revocar el presente  
 4 poder. El APODERADO queda facultado para transigir, concili-  
 5 liar, desistir, sustituir y reasumir este poder. **CONCLUSIÓN.-**  
 6 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas  
 7 de estilo para la validez de este Poder. (Firmado) Doctor Já-  
 8 vier Pallares Gómez de la Torre, Registro Profesional un mil  
 9 doscientos sesenta y ocho (1268) del Colegio de Abogados de  
 10 Quito".--- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE LA  
 11 ACEPTA Y RATIFICA EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU  
 12 VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODOS  
 13 SUS EFECTOS LEGALES). Leída esta escritura al comparecien-  
 14 te por mí, la Notaria, se ratifica en ella y firma conmigo en  
 15 unidad de acto de todo lo cual doy FE.---

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
 Ing. José Antonio Barahona Espinel c. c.

  
 Dra. María del Pilar Flores Flores  
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

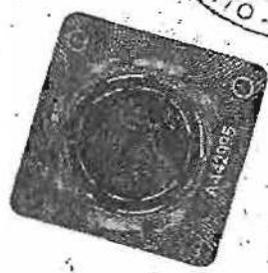
5 

*[Handwritten signature]*

NOTARIA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES,  
NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN.- En la matriz de la escritura pública del PODER ESPECIAL de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce, celebrado ante la Doctora María del Pilar Flores Flores Notaria Décima Segunda del Cantón Quito, otorgada por Ing. José Antonio Barahona Espinel Presidente Ejecutivo de la compañía Corporación MARESA HOLDING S.A. en favor del Sr. JOSÉ LUIS FABIÁN EGUIGÜREN CHIRIBOGA cuya copia certificada antecede, no se ha marginado razón de que éste haya sido revocado.- Quito, a cinco de octubre de dos mil diecisiete.-

*[Handwritten signature]*  
Dra. María del Pilar Flores Flores  
NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA



NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO  
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en OCHO fojas útiles  
17 OCT 2017



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705266540

Nombres del ciudadano: EGUIGUREN CHIRIBOGA JOSE LUIS FABIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 11 DE JUNIO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO BANCARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BURNEO SUAREZ ANÁ ROCIO

Fecha de Matrimonio: 14 DE OCTUBRE DE 1987

Nombres del padre: EGUIGUREN FABIAN

Nombres de la madre: CHIRIBOGA LAURA

Fecha de expedición: 1 DE MARZO DE 2013

Información certificada a la fecha: 17 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: PABLO ANDRES VARGAS RIVADENEIRA - PICHINCHA-QUITO-NT 24 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 175-062-50896



175-062-50896

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
N.º 170526654-0

AFELLOS Y NOMBRES  
EGUIGUREN CHIRIBOGA  
JOSE LUIS FABIAN

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1962-06-11  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ANA ROCIO  
BURNEO SUAREZ

INSTITUCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO BANCARIO E13334222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
EGUIGUREN FABIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CHIRIBOGA LAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPECIACIÓN  
QUITO  
2013-03-01

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-03-01

001132300

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

008 JUNTA No.  
008 - 248 NUMERO  
1705266540 CÉDULA

EGUIGUREN CHIRIBOGA JOSE LUIS FABIAN  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO CANTON  
MARISCAL SUCRE PARROQUIA

CIRCUINSCRIPCIÓN: 1  
ZONA: 2

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA  
ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 17 OCT. 2017

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.  
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO

# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:  
RAZON SOCIAL:

00000000000000000000  
SOCIETY OF INVESTMENT MANAGERS

NOMBRE COMERCIAL: SOCIETY OF INVESTMENT MANAGERS  
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ  
CONTADOR: ALONSO GARCIA RODRIGUEZ  
CLASE CONTRIBUYENTE: 00000  
CALIFICACION ARTESANAL: 000

OBIGADO LEVAR CONTABILIDAD: 0  
NUMERO: 0000

REG. PATENTE: 00000000000000000000  
REG. INSCRIPCIÓN: 00000000000000000000  
REG. SUSPENSIÓN DE IVA: 00000000000000000000  
REG. REG. DE CONTRIBUYENTES: 00000000000000000000

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:  
ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN VALORES FINANCIEROS

### DOMICILIO TRIBUTARIO

SEÑOR CARLOS ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ, D.N.I. 8.740.100, C.I.F. 00000000000000000000, CALLE DE LA VIGILANCIA 11, TORRE 1, PISO 11, 28002 MADRID, ESPAÑA

### DOMICILIO ESPECIAL

000

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DECLARACIONES DE RENTA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN EN VALORES FINANCIEROS  
DECLARACIONES DE RENTA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN EN VALORES FINANCIEROS  
DECLARACIONES DE RENTA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN EN VALORES FINANCIEROS  
DECLARACIONES DE RENTA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN EN VALORES FINANCIEROS  
DECLARACIONES DE RENTA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN EN VALORES FINANCIEROS  
DECLARACIONES DE RENTA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN EN VALORES FINANCIEROS

### OTROS ESTADOS FINANCIEROS REGISTRADOS

REG. PATENTE: 00000000000000000000  
REG. INSCRIPCIÓN: 00000000000000000000

REG. PATENTE: 00000000000000000000  
REG. INSCRIPCIÓN: 00000000000000000000

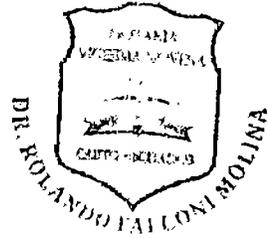


Código RUC: 00000000000000000000

Fecha: 20/07/2014 15:00:30 PM



Quito, Distrito Metropolitano, mayo 19 de 2017.



Señor  
**PABLO LIGNAROLO MARTINEZ**  
Presente.-

Me permito informarle que la Junta Universal de Accionistas de la Compañía CINASCAR DE ECUADOR S.A., celebrada el 18 de mayo del 2017, lo reeligió como Gerente General de la Compañía por el período estatutario de DOS AÑOS. De conformidad con el artículo vigésimo séptimo del Estatuto Social, a usted le corresponde la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía.

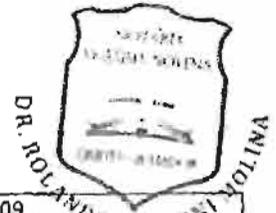
La compañía fue constituida por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el 15 de febrero del 2006 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 7 de marzo del mismo año.

Atentamente.

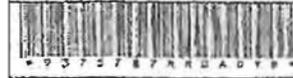
**GLORIA DEL CARMELO DORADO MONTENEGRO**  
Presidenta ad-hoc  
C.C. 171112626-6

Acepto al cargo de Gerente General de la compañía CINASCAR DE ECUADOR S. A., y prometo desempeñarlo de acuerdo con la Ley y el Estatuto Social. Quito, Distrito Metropolitano, 19 de mayo de 2017.

**PABLO LIGNAROLO MARTINEZ**  
Gerente General  
C.C.175484683-8



TRÁMITE NÚMERO: 34109



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	26232
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/06/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8354
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CINASCAR DE ECUADOR S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	LIGNAROLO MARTINEZ PABLO
IDENTIFICACIÓN:	1754846838
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 527 DEL 07/03/2006 NOT. 25 DEL 15/02/2006.- AN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 07 DÍ(A)S DEL MES DE JUNIO DE 2017

DR. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

RAZÓN y fe que el presente  
debe ser...  
Dada a 13 JUN 2017

Dr. Rolando Falconi Molina



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO  
Es compulsada de la copia certificada que me  
fue presentada y devuelta al interesado  
en... fojas útiles



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1754846838

Nombres del ciudadano: LIGNAROLO MARTINEZ PABLO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1963

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PINEDO ALVAREZ CORREA MARIA CLARA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LIGNAROLO M MARIO

Nombres de la madre: MARTINEZ APARICIO BEATRIZ

Fecha de expedición: 30 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 17 DE OCTUBRE DE 2017

Emitir: PABLO ANDRES VARGAS RIVADENEIRA - PICHINCHA-QUITO-NT 24 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-062-50932



178-062-50932

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO INTERIOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 175484683-8



LIGNAROLO MARTINEZ PABLO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: Bogotá Barranquilla (Atlántico)  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1963-02-04  
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 MARIA GLARA PINEDO ALVAREZ CORREA




IDENTIFICACION: NUCIAL  
 PARTICIPACION POR ACCION: LAS PIRM POR LA LEY

IDENTIFICACION: E43431222

LIGNAROLO M MARIO  
 MARTINEZ APARICIO BEATRIZ

QUITO  
 2015-03-30  
 2025-03-30



CERTIFICADO DE NOTARÍA

030  
 AUNTO No

030 - 155  
 NUMERO

1754846930  
 CODIGO

LIGNAROLO MARTINEZ PABLO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: QUITO  
 CANTÓN: QUITO  
 CENTRO HISTÓRICO: PARROQUIA

COE  
 CNE  
 2017





NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO  
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 17 OCT. 2017

*Dr. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.*  
 Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc. *NOTARIA*





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NÚMERO RUC:** 1792029795001  
**RAZÓN SOCIAL:** CINASCAR DE ECUADOR S.A.

**NOMBRE COMERCIAL:** CINASCAR AUTOMOTRIZ DEL ECUADOR  
**REPRESENTANTE LEGAL:** LIGNAROLO MARTINEZ PABLO  
**CONTADOR:** TAPIA MOYA KARINA VANESSA  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI  
**CLASIFICACIÓN ARTESANAL:** SIN **NÚMERO:** SIN

**FEC. NACIMIENTO:** **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 07/03/2009  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 19/04/2008 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 04/04/2017  
**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:** **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:**  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE VEHICULOS NUEVOS

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**  
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: LA CONCEPCION Barrio: EL BATAN Calle: AV. ELOY ALFARO  
Número: M40-153 Intersección: JOSE QUERO Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE A PEUGEOT Teléfono Trabajo: 022278000 Teléfono Trabajo: 022278081 Email:  
kapipla@cinascar.com.ec

**NÚMERO ESPECIAL:**  
SN

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
  - \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
  - \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
  - \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS</b>			
<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS</b>	14	<b>ABIERTOS</b>	8
<b>JURISDICCIÓN</b>	ZONA 91 PICHINCHA	<b>CERRADOS</b>	6



Código: RIMRUC2017000625460  
Fecha: 28/04/2017 17:37:43 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NÚMERO RUC:**  
**RAZÓN SOCIAL:**

1792028795001  
CINASCAR DE ECUADOR S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 07/03/2009  
**NOMBRE COMERCIAL:** CINASCAR AUTOMOTRIZ DEL ECUADOR **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE VEHICULOS NUEVOS  
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES,  
 ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO RELACIONADAS CON LOS VEHICULOS,  
 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ.  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCIÓN) Ciudadela: LA CONCEPCIÓN Barrio: EL BATÁN Calle: AV. ELOY ALFARO  
 Número: N40-163 Intersección: JOSE QUERA Referencia: FRENTE A PELUQUERÍA Oficina: PB Teléfono Trabajo: 02278080 Teléfono Trabajo: 02278081 Email:  
 ktapia@cinascar.com.ec

**No. ESTABLECIMIENTO:** 003 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 20/11/2007  
**NOMBRE COMERCIAL:** CINASCAR AUTOMOTRIZ DEL ECUADOR **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Barrio: SANTA BARBARA Calle: AV. MARISCAL SUCRE Número: S21-172 Intersección: TABLAZO  
 Referencia: A UNA CUADRA DEL SUPERMERCADO AKY Oficina: PB Teléfono Trabajo: 02278084 Teléfono Trabajo: 02278090 Teléfono Trabajo: 02266080 Email:  
 ktapia@cinascar.com.ec

**No. ESTABLECIMIENTO:** 004 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 10/08/2009  
**NOMBRE COMERCIAL:** CINASCAR AUTOMOTRIZ DEL ECUADOR **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE OTROS VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
 Provincia: PICHINCHA Cantón: RUMIÑAHUI Parroquia: SAN RAFAEL Barrio: SAN RAFAEL Calle: AV GENERAL RUMIÑAHUI Número: SN Intersección: GIOVANNI  
 FARINA Referencia: EX AGENCIA BANCO DEL PICHINCHA Piso: 0 Oficina: PB Fax: 022868669 Teléfono Trabajo: 022866500 Email: ktapia@cinascar.com.ec Teléfono  
 Trabajo: 022868626 Teléfono Trabajo: 022868742

**No. ESTABLECIMIENTO:** 005 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 25/02/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** CINASCAR AUTOMOTRIZ DEL ECUADOR **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE VEHICULOS NUEVOS  
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE REPUESTOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYACUIL Parroquia: TARDUJ Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Referencia: FRENTE A MALL DEL SÚL Kilómetro: 1 Teléfono  
 Trabajo: 042682268 Email: ktapia@cinascar.com.ec Teléfono Trabajo: 042682627 Teléfono Trabajo: 042682494



Código: RIMRUC2017000625480  
 Fecha: 28/04/2017 17:37:43 PM





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NÚMERO RUC:** 1792028795001  
**RAZÓN SOCIAL:** CINASCAR DE ECUADOR S.A.

**Nº. ESTABLECIMIENTO:** 010 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/04/2013  
**NOMBRE COMERCIAL:** CINASCAR AUTOMOTRIZ DEL ECUADOR **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Ciudadela: CARAPUNGO Barrio: CARAPUNGO Calle: PANAMERICANA NORTE  
Número: 5/N Referencia: FRENTE AL BANCO PICHINCHA Kilómetro: 10 1/2 Email: kin@cinascar.com.ec Telefono Trabajo: 022428563

**Nº. ESTABLECIMIENTO:** 011 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 02/09/2013  
**NOMBRE COMERCIAL:** CINASCAR AUTOMOTRIZ DEL ECUADOR **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS.  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: AV.25 DE JUNIO Número: 5/N Interseccion: KM UNO Y MEDIO Referencia: FRENTE A DIARIO  
OPINION Piso: 0 Kilómetro: UNO Y MEDIO Camino: VÍA A PAJAJE Telefono Trabajo: 072788915 Telefono Trabajo: 072788428 Email: kin@cinascar.com.ec

**Nº. ESTABLECIMIENTO:** 012 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 13/02/2014  
**NOMBRE COMERCIAL:** CINASCAR AUTOMOTRIZ DEL ECUADOR **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS.  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
Provincia: IMBABURA Cantón: OTAVALO Parroquia: JORDAN Calle: PANAMERICANA NORTE Interseccion: LOS LAURELES Referencia: JUNTO A LA ENTRADA A  
MIRAVALLE, DIAGONAL A LA HOSTERIA PEGÚCHE TIO Telefono Trabajo: 063049287 Telefono Trabajo: 063049033 Email: kin@cinascar.com.ec Telefono Trabajo:  
063049469

**Nº. ESTABLECIMIENTO:** 014 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 14/01/2017  
**NOMBRE COMERCIAL:** CINASCAR DE ECUADOR S.A. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
VENTA AL POR MAYOR DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS.  
VENTA AL POR MENOR DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS.  
VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES.  
VENTA AL POR MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES.  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ.  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAN FRANCISCO Ciudadela: CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA Barrio: ELEXAJOE Calle: AV. MARIANO  
ACOSTA Número: 2897 Interseccion: MANUELITA SAENZ Referencia: JUNTO A NISSAN Email: arac@cinascar.com.ec Web: WWW.CINASCAR.COM.EC Telefono  
Trabajo: 062630566 Telefono Trabajo: 062630507



**Código:** RIMRUC2017000625460  
**Fecha:** 26/04/2017 17:37:43 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NÚMERO RUC:**  
**RAZÓN SOCIAL:**

1782028705001  
CINASCAR DE ECUADOR S.A.

**Nº. ESTABLECIMIENTO:** 002 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 2011/12/07  
**NOMBRE COMERCIAL:** CINASCAR AUTOMOTRIZ DEL ECUADOR **FEC. CIERRE:** 10/06/2009 **FEC. RENICIO:**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE VEHICULOS AUTOMOTORES.  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: ELOY ALFARO Numero: 501 Intersección: AV. DE LOS GRANADOS  
 Referencia: FRENTE A LA PEUGEOT Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022271888 Email: ventas@cinascar.com.ec

**Nº. ESTABLECIMIENTO:** 006 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/02/2011  
**NOMBRE COMERCIAL:** CINASCAR AUTOMOTRIZ DEL ECUADOR **FEC. CIERRE:** 13/02/2016 **FEC. RENICIO:**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
 VENTA AL POR MAYOR Y POR MENOR DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS.  
 VENTA AL POR MAYOR Y POR MENOR DE REPUESTOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES.  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
 Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: VALLE Calle: AV. ISIDRO AYORA Numero: L-05 Intersección: AV. 8 DE DICIEMBRE Referencia: FRENTE A MIRASOL  
 Teléfono Trabajo: 022278080 Celular: 0936964017

**Nº. ESTABLECIMIENTO:** 007 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 07/06/2011  
**NOMBRE COMERCIAL:** CINASCAR AUTOMOTRIZ DEL ECUADOR **FEC. CIERRE:** 14/09/2016 **FEC. RENICIO:**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TANQUI Calle: AVE. CARLOS JULIO AROSEMENA Numero: SOLAR 26 Referencia: FRENTE A CELOPLAST  
 Manzana: 0001 Carretera: VIA A DALLA Kilometro: 2,5 Email: kdapia@cinascar.com Teléfono Trabajo: 042205950 Teléfono Trabajo: 042202252 Teléfono Trabajo:  
 042205408

**Nº. ESTABLECIMIENTO:** 008 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/04/2012  
**NOMBRE COMERCIAL:** CINASCAR AUTOMOTRIZ DEL ECUADOR **FEC. CIERRE:** 30/09/2012 **FEC. RENICIO:**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE AUTOMOTORES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ.  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. GALO PLAZA LASO Numero: N52-51 Intersección: CAPITAN RAMON  
 BORJA Referencia: JUNTO A PONCE YEPES Email: mguevar@cinascar.com.ec Teléfono Trabajo: 026030430 Teléfono Trabajo: 022276080



Código: RIMRUC2017000626460  
 Fecha: 28/04/2017 17:37:43 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 172028795001  
RAZÓN SOCIAL: CINAŠCAR DE ECUADOR S.A.

Nº. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/08/2012  
NOMBRE COMERCIAL: CINAŠCAR AUTOMOTRIZ DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 04/04/2017 FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE AUTOMÓTORES NUEVOS  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE REPUESTOS AUTOMÓTORES  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO AUTOMÓTRIZ  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: AV. ORILLAS DEL ZAMORA Número: S/N Intersección: SEGUNDO PUERTAS MORENO Referencia: A  
MEDIA CUADRA DEL CONSESIONARIO KIA MOTORS Email: klapfa@cinasca.com.ec Teléfono Trabajo: 072814177 Teléfono Trabajo: 072813424

Nº. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 18/10/2014  
NOMBRE COMERCIAL: CINAŠCAR AUTOMOTRIZ DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 13/02/2016 FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE VEHICULOS AUTOMÓTORES NUEVOS  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO AUTOMÓTRIZ  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Barrio: MATILDE ALVAREZ Calle: AV. MALDONADO Número: S/N Referencia: A DOS CUADRAS DEL  
ANTIGUO PEAJE Celular: 0988103896 Email: ygranja@cinasca.com.ec

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO  
Certificación de documento materializado desde  
página web o de cualquier soporte electrónico  
en fojas. TRES, útiles y devuelto al interesado.  
Quito, a 17 OCT. 2017  
*[Signature]*  
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc. NOTARÍA  
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO



Código: RIMRUC2017000625460  
Fecha: 28/04/2017 17:37:43 PM

Quito, 14 de Agosto de 2014

Señor  
MARCO ARTURO KAROLYS CORDOVEZ  
Presente

De mi consideración

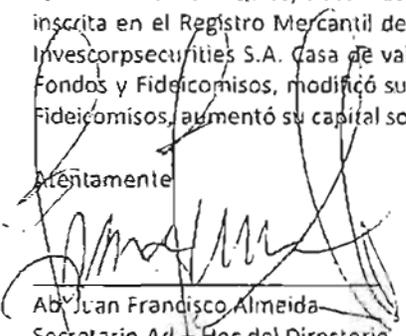
Por medio de la presente tengo la satisfacción de comunicar a Usted que el Directorio de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, reunido el día de hoy en sesión extraordinaria, ha designado a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por un periodo estatutario de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Las atribuciones y deberes del Gerente General constan en el artículo cuadragésimo del Estatuto Social de la compañía.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

El Estatuto Social de la compañía consta en la escritura pública de Fusión por Absorción, Aumento de Capital, Prórroga de Plazo Social, Reforma y Codificación de Estatutos, otorgada con fecha doce de abril del año dos mil trece ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil trece.

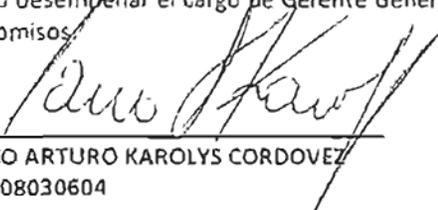
La compañía se constituyó bajo la denominación de Invescorpvalores S.A. Casa de Valores, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del cantón Quito, el veinte y nueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, posteriormente cambió su denominación a Invescorpsecurities S.A. Casa de Valores, por escritura pública otorgada el veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Segundo Suplente del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito, Doctor Edgar Terán Granda, el doce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y ocho de octubre del mismo año, la compañía Invescorpsecurities S.A. Casa de valores cambió su denominación por la de Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, modificó su objeto social de Casa de Valores por el de Administradora de Fondos y Fideicomisos, aumentó su capital social, y reformó y codificó su Estatuto Social.

Atentamente

  
Ab Juan Francisco Almeida  
Secretario Ad Hoc del Directorio

Quito, 14 de Agosto de 2014

Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.

  
MARCO ARTURO KAROLYS CORDOVEZ  
CC. 1708030604

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 17 OCT 2017

  
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jacome MSc.  
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO  




REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	37368
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12757
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	14/08/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	14/08/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

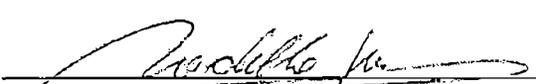
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1708030604	KAROLYS CORDOVEZ MARCO ARTURO	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 1977 DEL:22/08/1990 NOT:SEGUNDA DEL:29/07/1990 CAM.DEN.AUM.CAP.REF.COD.EST:RM#: 2610 DEL:28/10/1998 NOT:QUINTO DEL:12/08/1998 J.C.Q.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

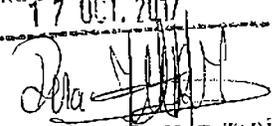
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

  
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 17 OCT. 2014

  
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc  
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*husthufo*

Número único de identificación: 1708030604  
 Nombres del ciudadano: KAROLYS CORDOVEZ MARCO ARTURO  
 Condición del cedulao: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALGAZAR  
 Fecha de nacimiento: 26 DE OCTUBRE DE 1972  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: HOMBRE  
 Instrucción: SUPERIOR  
 Profesión: EMPLEADO PARTICULAR  
 Estado Civil: CASADO  
 Cónyuge: BURBANO LUNA VERONICA D  
 Fecha de Matrimonio: 1 DE JUNIO DE 2002  
 Nombres del padre: KAROLYS MARCO VINICIO  
 Nombres de la madre: CORDOVEZ MARIA AMERICA  
 Fecha de expedición: 7 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 17 DE OCTUBRE DE 2017  
 Emisor: PABLO ANDRES VARGAS RIVADENEIRA - PICHINCHA-QUITO-NT 24 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-062-50936



179-062-50936

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION N.º 170603066-4

CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 CAROLYS GONDOVEZ MARCO ARTURO  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 1979-10-28  
 NACIONALIDAD  
 ECUATORIANA  
 ESTADO CIVIL  
 Casado  
 VERONICA D  
 SORBANO LUNA




INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESION/OCUPACION EMPLEADO PARTICULAR  
 E434372444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PAESE  
 KAROLYS MARCO VINICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 GONDOVEZ MARIA AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 QUITO  
 2012-02-07

FECHA DE EXPIRACION  
 2022-02-07

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL




CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 7 DE ABRIL 2017

021  
 AZUAYO

021-305  
 MABAZO

1708030804

KAROLYS GONDOVEZ MARCO ARTURO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA  
 AZUAYO

CIRCONDSCRIPCION  
 MABAZO

QUITO  
 CANTON

ZONA

CURACAVIA  
 PARROQUIA





CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL DE LA CNE

NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO  
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 17 OCT 2017

*[Signature]*  
 Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc  
 NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO  
 CANTÓN QUITO

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1791275101001  
 RAZON SOCIAL: FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS  
 NOMBRE COMERCIAL:  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
 REPRESENTANTE LEGAL: KAROLYS CORDOVEZ MARCO ARTURO  
 CONTADOR: BARRIGA RUIZ MARIA ELENA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/08/1994      FEC. CONSTITUCION: 22/08/1994  
 FEC. INSCRIPCION: 30/08/1994      FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 03/04/2013

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: LA MARISCAL Calle: AV. 12 DE OCTUBRE  
 Número: N24-593 Intersección: FRANCISCO SALAZAR Edificio: PLAZA 2000 Oficina: MZ Referencia ubicación: FRENTE AL  
 EDIFICIO WORLD TRADE CENTER Telefono Trabajo: 022261444 Fax: 022261442 Email: mbarriga@fideval.com Web:  
 WWW.FIDEVAL.COM Telefono Trabajo: 022945300 Apartado Postal: 17114880 Celular: 098321399  
 DOMICILIO ESPECIAL:

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002      ABIERTOS: 2  
 JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA      CERRADOS: 0

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Usuario: CROV080213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57

Fecha y hora: 03/04/2013 14:04:08



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791275101001  
RAZON SOCIAL: FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 22/06/1994  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 07/05/2007  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: LA MARISCAL Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-593 Intersección: FRANCISCO SALAZAR Referencia: FRENTE AL EDIFICIO WORLD TRADE CENTER Edificio: PLAZA 2000 Oficina: MZ Telefono Trabajo: 022261444 Fax: 022261442 Email: mbarriga@fideval.com Web: WWW.FIDEVAL.COM Telefono Trabajo: 022945300 Apartado Postal: 17114880 Celular: 098321399

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 14/11/2008  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS Número: 1014 Intersección: AV. NACIONES UNIDAS Referencia: JUNTO A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-Edificio: LA PREVISORA Oficina: 1002 Telefono Trabajo: 022261444 Fax: 022261442

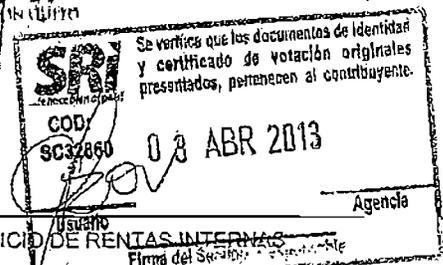
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 005 fojas útiles.

Quito, a

17 OCT. 2013

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc. NOTARIA 24  
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Usuario: CROV080213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 03/04/2013 14:54:08



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17

[FIDUCIARIO ECUATORIANO], es la compañía FIDEVAL  
S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS,  
debidamente representada por MARCO ARTURO KAROLYS  
CORDOVEZ en su calidad de GERENTE GENERAL  
c.c.: 1708030604  
R.U.C.: 1791275101001

LA NOTARIA

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



RAZÓN: Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA del CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL EN GARANTIA OTORGADO POR CORPORACION MARESA HOLDING S.A., CINASCAR DE ECUADOR S.A. Y FIDEIVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-JL

**DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME**  
**NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO**



ESPACIO EN BLANCO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**EGUIGUREN CHIRIBOGA JOSE LUIS FABIAN**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1962-06-11**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**ANA ROCIO BURNEO SUAREZ**

No. **170526654-0**





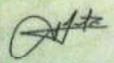
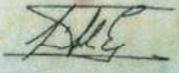
INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO BANCARIO**  
 E1333H222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**EGUIGUREN FABIAN**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CHIRIBOGA LAURA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2013-03-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-03-01**

00133390

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES GENERALES 2017**  
**2 DE ABRIL 2017**


**CNE**  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

**008** JUNTA No.  
**008 - 248** NUMERO DE JUNTA  
**1705266540** CÉDULA

**EGUIGUREN CHIRIBOGA JOSE LUIS FABIAN**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

**PICHINCHA** PROVINCIA  
**QUITO** CANTÓN  
**MARISCAL SUCRE** PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**  
 ZONA: **2**





**ECUADOR**  
**ELIGE CON**  
**TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES 2017**  
 GARANTIZAMOS TU DEFENSA

**CIUDADANA (O):**

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED**  
**SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS**  
**LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

IMP. JCM SA


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170803060-4**


 APELLIDOS Y NOMBRES  
**KAROLYS CORDOVEZ MARCO ARTURO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO BENALCAZAR**

FECHA DE NACIMIENTO **1972-10-26**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Casado**  
**VERONICA D BURBANO LUNA**




INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PARTICULAR** E434312444

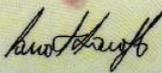
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**KAROLYS MARCO VINICIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CORDOVEZ MARIA AMERICA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2012-02-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-02-07**





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017



**021** JUNTA N.º **021 - 305** NÚMERO **1708030604** CÉDULA

**KAROLYS CORDOVEZ MARCO ARTURO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

**PICHINCHA** PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN: 3**  
**QUITO** CANTÓN **ZONA:**  
**CUMBAYA** PARROQUIA





**ECUADOR**  
**ELIGE CON**  
**TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES 2017**  
 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

**CIUDADANA (O):**

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



F.P. PRESIDENCIAL DE LA JRV IMP. IGM.MJ